



Comité para
la Prevención
de la Tortura

Informe de Visita Complejo Penitenciario de Valdivia

*Hallazgos del monitoreo y desafíos para la prevención de la tortura,
tratos crueles, inhumanos y degradantes*

Noviembre 2023

*Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o
Degradantes*

**Comité para la Prevención de la Tortura y otros
Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o
Degradantes**

Experta/os

Carlos Baeza Villar, Sebastián Cabezas Chamorro,
Javiera Canessa Cordero, Alejandra Díaz Gude,
Yamileth Granizo Román, Francisco Maffioletti
Celedón, Luis Vial Recabarren.

Secretario Ejecutivo

Germán Díaz Urrutia

Comisión de Visita

Sebastián Cabezas, Ana Figueroa, Marcela
García, Paula Pérez, Steffi Schramm, Luis Vial,
Carolina Villagra.

Equipo de investigación, análisis y redacción

Ana María Figueroa Salazar, Carolina Villagra.

Edición final

Ana María Figueroa Salazar, Luis Vial Recabarren,
Carolina Villagra.

Santiago de Chile. Noviembre 2023.

Esta publicación es de uso público, y sus
contenidos pueden ser reproducidos total o
parcialmente, citando la fuente.

Forma de citación sugerida: Comité para la
Prevención de la Tortura (CPT), *"Informe de Visita
al Complejo Penitenciario de Valdivia"*, Santiago
(2023).

Índice

Presentación del CPT	3
I. Contexto de la visita	6
Población penal	6
Violencia	7
II. Objetivos de la visita	7
III. Metodología de la visita	8
IV. Hallazgos de la visita	10
1. Violencia institucional e intracarcelaria	10
2. Gestión de la Población Penal	13
3. Administración concesionada	23
V. Recomendaciones	33
Recomendaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	33
Recomendaciones al Ministerio de Salud	34
Recomendaciones a los Juzgados de Garantía	34
Recomendaciones a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile	34
Recomendaciones al Alcaide del C.P Valdivia	36
VI. Referencias	38
Normativa internacional	38
Normativa nacional	38

Presentación del CPT

El Comité para la Prevención de la Tortura es un órgano de derechos humanos, creado en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Chile mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), que establece el deber de los Estados de crear mecanismos nacionales de prevención de la tortura en contextos de privación de libertad. Por medio de la Ley N°21.154, publicada el 25 de abril de 2019, se designó al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Sin embargo, la ley estableció que, para cumplir su mandato, el INDH actuaría exclusivamente a través del CPT. Esta institucionalidad busca reforzar el sistema de protección y promoción de los derechos humanos en Chile, dando aplicación a lo dispuesto en el OPCAT, los tratados internacionales en la materia ratificados por Chile que se encuentren vigentes, la Constitución Política de la República y la demás normativa vigente.

Entre las funciones asignadas al Comité bajo el artículo 3° de la Ley N°21.154 se encuentran las siguientes:

- Examinar periódicamente las condiciones de las personas privadas de libertad¹ y el trato que reciben;
- Realizar visitas periódicas preventivas no programadas y de monitoreo a los lugares de privación de libertad que determine libremente;
- Reunirse con las personas que se encuentren en el lugar objeto de su visita y efectuar las entrevistas personales o grupales que estime pertinente;
- Realizar las recomendaciones pertinentes a las autoridades competentes del servicio responsable del lugar de privación de libertad.
- Proponer al Consejo del INDH las modificaciones legales o reglamentarias en materia de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes con el fin de adecuar la normativa existente a los estándares internacionales en la materia, para que sean sometidas a la consideración del Presidente de la República por medio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Se debe destacar que la labor del CPT supone un rol preventivo, es decir, su trabajo está orientado a la anticipación de hechos de tortura y malos tratos, evitando que éstos se produzcan, a través de la detección y modificación de los factores de riesgo que inciden en la generación y reproducción de este tipo de vulneraciones a los derechos humanos. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio de las facultades legales que la ley contempla, cuando estas vulneraciones ya se han producido. Por ello, cuando el CPT realiza visitas a centros de privación de libertad, si bien las PPL son la base de su monitoreo preventivo, el equipo de visita se orienta a conocer y atender los factores de riesgo de prácticas de tortura y los malos tratos y, por lo tanto, el funcionamiento de las instalaciones como “sistemas”, en lugar de centrarse exclusivamente en la situación de las personas que se encuentran privadas de libertad (APT, 2010). Sin perjuicio de ello, si la situación de un individuo o grupo es motivo de preocupación especial, puede ser necesaria una acción inmediata (APT, 2013). Otro objetivo clave del monitoreo preventivo es proporcionar recomendaciones concretas a través del diálogo constructivo con las autoridades, para mitigar o eliminar los factores de riesgo detectados y proponer medidas preventivas (CPT, 2021).

El trabajo del CPT se enfoca en los lugares de privación de libertad. Los mismos se encuentran definidos en el artículo 2(d) de la Ley N°21.154 que los define en términos amplios:

¹ PPL en adelante.

“todo lugar, inmueble o mueble, incluidos los medios de transporte, administrados o dirigidos por el Estado o por particulares que cumplan una función pública, en que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de libertad, sea por orden de autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, como resultado de una orden de arresto, detención, en tránsito, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, internación voluntaria o forzosa, sea administrativa o judicial, como medida de protección, custodia o cualquier otra medida que impida su libre desplazamiento físico o que no se le permita abandonar libremente”.

De esta forma, el CPT tiene a su cargo el monitoreo permanente de una serie de recintos de diversa naturaleza, incluyendo unidades policiales, centros penitenciarios, centros de internación psiquiátrica, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) y residencias para niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentran bajo cuidado o custodia del Estado, entre otros.

Cabe destacar además que, en conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 21.154, el Comité se encuentra facultado para formular denuncias penales ante el Ministerio Público, respecto de los crímenes o simples delitos de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones, incluyendo las visitas, y se encuentra obligado a hacerlo respecto de hechos que revistan riesgo vital para las personas privadas de libertad o que constituyan tortura. Dado que el Comité no cuenta con facultades legales para presentación de querellas penales, el artículo 10 dispone que podrá además remitir los antecedentes al Instituto Nacional de Derechos Humanos, a fin de que éste deduzca las acciones legales correspondientes ante los tribunales de justicia.

I. Contexto de la visita

Los días 9, 10 y 11 de mayo de 2023, el Comité de Prevención contra la Tortura (CPT) realizó una visita temática al C.P. Valdivia, en el contexto del plan anual de visitas del área penitenciaria, y en función de antecedentes que indicaban altos niveles de violencia en esta unidad penal.

El recinto visitado se encuentra ubicado en Av. Ramón Picarte 4100, sector Llancahue, Valdivia. Es un recinto de mediana seguridad, de administración concesionada correspondiente al grupo 3 del Programa de concesiones de infraestructura penitenciaria.

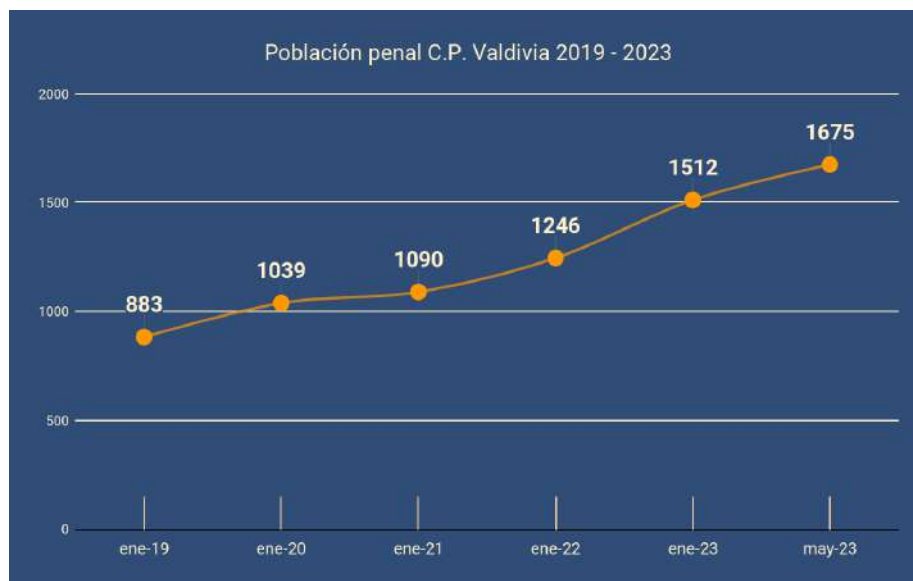
Características de la población reclusa en la unidad

Al momento de la visita, la unidad penal albergaba a 1.675 personas, de las cuales 87 eran mujeres (5,2%) y 1.588 (94,8%) hombres. Del total de población penal, 359 personas estaban en calidad de imputadas (21,4%) y 1316 condenadas (78,6%) (GENCHI, 2023a).

De acuerdo a información de Gendarmería para el año 2022, el promedio de edad de las personas reclusas en la unidad es de 35 años, con un rango que va desde 18 a los 78 años. Un 31,2 % (504) es clasificada de alto **compromiso delictual**, un 33,1% (337) de medio y un 19% (301) de bajo compromiso delictual. El **tiempo de permanencia** promedio de las personas en la unidad es de 561 días (un año y medio). Es decir, en términos generales es una población penal joven, de medio y alto compromiso delictual. Si bien 40,6% de la población penal tiene buena y muy buena conducta, se registraron 0 internos/as haciendo uso de salida controlada al medio libre (SCML) y libertad condicional (LC). Llama la atención el dinamismo de la población penal, en tanto casi un tercio ingresó a la unidad penal el año 2022 (27%) y cerca del 60% de ésta no tiene arraigo en la región. Sólo un 3,1% es población **extranjera** (GENCHI, 2022a).

La población penal ha aumentado de manera significativa en los últimos 4 años, pasando de 883 personas en enero 2019 a 1.512 personas en enero 2023, es decir, un aumento del 71%, como se aprecia en el gráfico 1:

Gráfico 1: Cantidad de población reclusa en el C.P. Valdivia a enero de los años 2019 - 2023 y mayo 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los reportes estadísticos mensuales de Gendarmería.

De acuerdo a antecedentes oficiales analizados por el equipo de CPT, en la unidad penal se registra un alza en el número de agresiones entre internos. Una situación de especial preocupación la presentan las riñas. Si bien a nivel nacional la primera causa de muerte en unidades penales es la enfermedad, en el CP Valdivia son las riñas (54% de las muertes en los últimos 6 años). Así también, el CP Valdivia es una de las dos unidades penales con mayor número de riñas en los últimos 5 años (junto al C.P. Bío Bío), de hecho, sólo el segundo semestre de 2022 se registraron 3 riñas que terminaron en homicidios (Genchi, 2022b).

Por otro lado, según datos de Gendarmería de Chile, entre enero del 2018 y septiembre del 2022, el CP Valdivia aparece como la unidad penal con mayor número de denuncias de apremios ilegítimos con funcionario responsable a nivel país (GENCHI, 2022c).

II. Objetivos de la visita

El **objetivo general** de la visita fue evaluar los factores de riesgo asociados a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que afectan a la población penal privada de libertad en el recinto.

Los **objetivos específicos** fueron:

1. Conocer los factores de riesgo de malos tratos asociados a la **violencia institucional e intracarcelaria** en la unidad y las dificultades asociadas a denuncias y protección a represalias.
2. Conocer los factores de riesgo de malos tratos asociados a la **gestión de la población penal** de la unidad, profundizando en traslados, segmentación y uso de aislamiento.
3. Conocer los factores de riesgo de maltrato asociados al sistema de **administración concesionaria** en la unidad penal.
4. Analizar el nivel de cumplimiento de los hallazgos en base a estándares internacionales de derechos humanos.
5. Elaborar recomendaciones dirigidas a las diversas autoridades con competencia en la administración y funcionamiento del recinto visitado.

III. Metodología de la visita

La visita se realizó los días 9, 10 y 11 de mayo de 2023 entre 9:30 y 18:00 horas aproximadamente y en ella participaron siete integrantes del CPT.

Los **instrumentos de levantamiento de información** utilizadas en esta visita fueron: (a) entrevistas semiestructuradas individuales y grupales, (b) cuestionarios estructurados, (c) conversaciones informales individuales y grupales, (c) observación de espacios y dinámicas y (d) revisión documental y de registros. Cada instrumento se diseñó con rigor metodológico, atendiendo a los estándares internacionales sobre condiciones de privación de libertad. La siguiente tabla presenta el detalle de las unidades de observación y los instrumentos aplicados durante el monitoreo.

Tabla 1: Unidades de observación e Instrumentos aplicados en la visita al CP Valdivia

Instrumento aplicado ²	Unidad de observación
Entrevista y/o cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> ● Hombres y mujeres en aislamiento ● Hombres y mujeres en prisión preventiva ● Hombres en módulos de máxima seguridad ● Mujeres que residen con sus hijo/as ● Personal uniformado
Entrevista grupal	<ul style="list-style-type: none"> ● Personal del área técnica ● Personal de salud ● Personal de Inspección Técnica de Explotación ● Alcaide
Observación	<ul style="list-style-type: none"> ● Módulos y celdas de aislamiento y/o régimen de máxima seguridad ● Módulos de población penal ● Espacios para visitas ● ASA ● Cocina y comedores para población penal ● Sala de cámaras ● Sección Materno Infantil (SMI)
Revisión documental y de registros	<ul style="list-style-type: none"> ● Fichas médicas ● Libros de novedades

Fuente: Elaboración propia.

Para cumplir con los objetivos propuestos, la visita abordó las siguientes dimensiones y subdimensiones.

² El presente Informe no detalla la cantidad de entrevistas realizadas para cada persona privada de libertad y/o funcionaria/os en resguardo de la confidencialidad y garantía de la imposibilidad de individualizar a las personas entrevistadas, en función de velar por su protección y evitar cualquier tipo de represalia o consecuencia negativa producto de la entrega de información.

Tabla 2: Dimensiones y subdimensiones de monitoreo

Tema	Dimensión
Régimen y actividades	Ingreso, clasificación y segmentación. Traslados. Régimen de encierro. Uso del tiempo, acceso a oferta programática e intervención psicosocial.
Contacto con el mundo exterior	Contacto presencial y no presencial con familiares o vínculos cercanos.
Condiciones materiales de detención	Alojamiento. Alimentación y agua. Iluminación, ventilación y calefacción. Instalaciones sanitarias. Prendas de vestir y ropa de cama
Salud	Acceso a prestaciones y tratamientos de salud. Características y dotación del personal de salud al interior del establecimiento. Registros.
Seguridad, orden y disciplina	Medidas disciplinarias y sanciones. Uso de la fuerza y medios de coerción. Procedimientos y registros. Aislamiento.
Medidas de protección	Acceso a información. Mecanismos de solicitudes y quejas. Acceso a la justicia. Archivos y registros. Supervisión independiente.
Trato	Tortura y malos tratos (violencia física, psicológica, sexual, discriminación, extorciones, amenazas o indicios de tortura o malos tratos). Violencia entre personas privadas de libertad.
Gestión del personal	Dotación. Formación. Condiciones Laborales. Gestión y organización del establecimiento.

Fuente: Elaboración propia

En términos generales, el CPT tuvo acceso a todos los lugares y a las personas privadas de libertad conforme a las facultades legales que le otorga su mandato y que se vio facilitado por Gendarmería. Se observó además una buena disposición por parte de los funcionarios designados para acompañar al equipo durante las tres jornadas. La excepción fue el Área de Salud Ambulatoria (ASA), donde la profesional a cargo de recibir al equipo CPT puso obstáculos al acceso a información, a entrevistas con el personal y con personas hospitalizadas.

IV. Hallazgos de la visita

Los hallazgos de la visita al CP Valdivia se estructuran en torno a los tres primeros objetivos específicos: 1) violencia institucional e intracarcelaria, 2) gestión de la población penal, y 3) sistema de administración concesionado.

1. Violencia institucional e intracarcelaria

Uno de los objetivos de la visita de monitoreo fue conocer los factores de riesgo de malos tratos asociados a la violencia institucional y a violencia intracarcelaria en la unidad penal.

Se entenderá por la primera, aquella que proviene de personal de trato directo, por ejemplo, uso de apremios ilegítimos o sanciones extra reglamentarias entre otros, y la segunda, las agresiones entre internos y de internos a funcionarios. Así también, interesó conocer los mecanismos para que los internos puedan realizar denuncias, la existencia de dispositivos para la protección ante represalias y las dificultades u obstáculos que puedan impedir denuncias y promover represalias.

Violencia Institucional

Procedimientos disciplinarios

Los procedimientos disciplinarios, tanto los ordinarios como los extraordinarios, se programan a nivel central y desde la unidad misma. Gran parte de los reclamos de internos se refieren a los malos tratos recibidos durante procedimientos, refiriendo golpizas durante los allanamientos, destrucción del mobiliario y acciones como *tirarles la ropa, quebrar los televisores y tirar agua en las piezas*.

Los *pelotazos*³ son una de los eventos por los que más frecuentemente se realizan procedimientos extraordinarios. El personal uniformado entrevistado señala que un pelotazo sería exitoso cuando los internos son capaces de recoger el paquete, situación que generaría agitación entre la población penal que muchas veces desencadena riñas que motivan procedimientos extraordinarios. El riesgo de malos tratos que se observa en estos procedimientos, se relaciona con que no hay protocolo de almacenamiento para las cámaras corporales, por lo tanto, no es posible contar con el registro de los procedimientos ante posibles quejas o denuncias de los internos.

Funcionarios indican que ante los pelotazos se sigue el debido proceso: se le entrega la información al jefe interno, se realiza un procedimiento extraordinario. El Jefe interno designa responsables y distribuye las funciones durante el allanamiento.

Hay una percepción distinta respecto de la frecuencia con que se realizan este tipo de procedimientos, por una parte, los funcionarios indican que son excepcionales, mientras que los internos señalan que los allanamientos se realizan frecuentemente y que se utiliza gas pimienta y violencia física contra ellos: *“En los procedimientos lo que más utilizan es el gas y el palo (bastón). Pueden tener a una persona pegándole entre varios 10 minutos”*, indicó un interno. Según información proporcionada por Gendarmería de Chile, entre enero 2018 y septiembre 2019 han existido 26 denuncias por apremios ilegítimos con funcionario responsable en la unidad (GENCHI, 2022c). De los cuestionarios individuales aplicados por el CPT a personas privadas de libertad durante el monitoreo, 17 de 26 personas

³ Los *pelotazos* son paquetes, usualmente de droga, que se lanzan desde fuera de la cárcel hacia el interior de las dependencias de población penal.

denunciaron directamente haber sido testigos de tortura o malos tratos de parte de funcionarios penitenciarios en el módulo en que residían y 16 declaran directamente haber recibido golpes con puños, pies u objetos de parte de funcionarios. Algunos de ellos declaran que se trata de una práctica habitual, especialmente durante los allanamientos.

Violencia Intracarcelaria

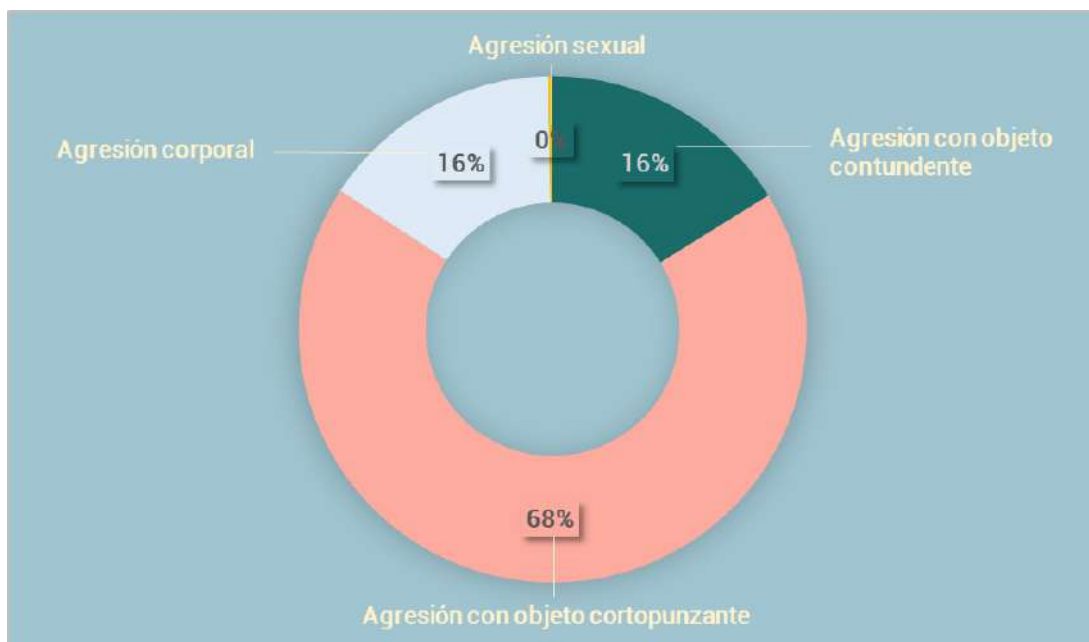
A pesar de las enormes reticencias a denunciar, el CPT recibió relatos de (11) internos que directamente declaran haber sido testigo de maltrato o tortura entre personas privadas de libertad. Uno de ellos declaró directamente haber sido torturado y haber presentado una querrela al respecto. Según los datos entregados por Gendarmería de Chile al CPT, entre enero de 2018 y septiembre del 2022, se registraron un total de 1.059 agresiones entre personas privadas de libertad en la unidad, de las cuales 171 fueron con objeto contundente, 721 con arma cortopunzante, 164 agresiones corporales y 3 agresiones sexuales (GENCHI 2022c). En términos de tasa, el C.P. Valdivia lidera las unidades penitenciarias en que se producen mayor cantidad anual de agresiones de elemento cortopunzante. Tomando como referencia la cantidad promedio de personas privadas de libertad reclusas en la unidad en los últimos 5 años y la cantidad promedio anual de personas agredidas con elemento cortopunzante, cada 1000 personas privadas de libertad, 163 son agredidas con elemento cortopunzante en el recinto, cifra considerablemente mayor que el promedio nacional para ese período (98).

Tabla N° 3 - Agresiones entre internos en C.P. Valdivia entre el 01.01.2018 y el 08.09.2022*

Tipo de agresión / año	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
Interno agredido con objeto contundente	36	34	44	34	23	171
Interno agredido con objeto cortopunzante	166	158	161	132	104	721
Interno agredido corporalmente	36	59	27	21	21	164
Interno agredido sexualmente	1	0	0	1	1	3
TOTAL	239	251	232	188	149	1059

*Los datos correspondientes al año 2022 consideran registros desde el 01 de enero al 8 de septiembre del 2022, es decir, a diferencia de los años anteriores, no reflejan el comportamiento de los datos para todo el año calendario. Fuente: Sistema de registro de eventos críticos de Gendarmería de Chile.

Gráfico N° 1 - Internos agredidos en el C.P. Valdivia entre el 01.01.2018 y el 08.09.2022, porcentajes totales por tipo de agresión*



Los datos correspondientes al año 2022 consideran registros desde el 01 de enero al 8 de septiembre del 2022, es decir, a diferencia de los años anteriores, no reflejan el comportamiento de los datos para todo el año calendario. Fuente: Sistema de registro de eventos críticos de Gendarmería de Chile.

Los datos sobre riñas dan cuenta de la realidad que ilustran los registros anteriores. El C.P. Valdivia es una de las unidades penales con mayor número de riñas en los últimos 5 años y las riñas son la principal causa de muerte de las personas reclusas en la unidad durante los últimos 6 años (GENCHI, 2022c).

El personal uniformado identifica la **sobrepoblación** de algunas dependencias y los **traslados** como algunas de las causas de **violencia intracarcelaria**, debido en parte, a la dificultad que esto implica para la convivencia de la población penal. Indican, además, que muchas veces los traslados implican un desafío en términos de segmentación y que, ante la falta de espacios, terminan conviviendo personas con culturas carcelarias muy distintas. De ahí que refieran, por ejemplo, a diferencias culturales entre las personas provenientes de distintas regiones del país: *“Es un tema netamente de relación interpersonal entre ellos, de cultura carcelaria, que el interno acá sureño no tiene la misma cultura del de la zona central y del norte. Siempre los afuerinos están liderando acá, un liderazgo negativo”* (Funcionario/a).

El CPT observa con preocupación la situación de especial **vulnerabilidad** en que se encuentran las personas al momento del **ingreso** a las unidades penitenciarias, y la falta de medidas que permitan resguardar efectivamente la integridad física, psicológica y la vida de las personas privadas de libertad. Cuando una persona ingresa a la unidad no siempre se le garantiza acceso a artículos básicos para la vida penitenciaria (colchón, frazadas, ropa de abrigo, artículos de aseo personal). Esta persona llega muchas veces *con lo puesto* a integrarse a un grupo de personas que ya tienen sus jerarquías y formas de organización. Es, por tanto, un momento en que el riesgo de amenazas o extorsiones podría ser bastante alto, especialmente considerando que, en base a los relatos levantados a la fecha, algunos de los **motivos** que tendría una persona para extorsionar a otra tendrían relación con la supervivencia durante la reclusión, es decir, como forma de conseguir dinero

para comprar artículos básicos como frazadas, colchón o incluso protección. En estos casos se trataría de personas que no tendrían red de apoyo en el exterior o personas con alto nivel de desarraigo. Las personas pueden también arrastrar conflictos que se han producido durante la reclusión en otra unidad o que *"vienen desde la calle"*, situación que se vuelve bastante compleja de manejar si no siempre es posible tomar en cuenta esta situación al ingreso de una persona a un módulo ni se cuenta con los recursos suficientes de personal para anticipar o prevenir eventuales agresiones.

El CPT observó *in situ* el ingreso de internos nuevos a los módulos de población penal de la unidad. El escenario es el siguiente: la persona llega a la guardia del módulo, a veces con una bolsa o mochila con sus cosas. Los internos de la dependencia comienzan a gritar y a organizar quién recibe a la nueva persona. Se observan movimientos de un lado del patio al otro. Funcionarios encargados del módulo reciben al nuevo ingreso preguntándole su nombre y abren la reja del patio para que ingrese. No se observa ninguna instancia en que se entregue información sobre dónde va a dormir, cuáles son las reglas del módulo, o levantamiento de necesidades de salud o de artículos básicos. Una vez que la persona ingresa al patio - donde habitan más de 300 internos -, lo abrazan tres o cuatro personas y caminan con él de un lado a otro conversando. Otra persona agarra su mochila y se la lleva hacia el interior del módulo.



El CPT recibió varios relatos de agresiones con elemento cortopunzante en el ingreso a los módulos, ya sea proviniendo de otros recintos penitenciarios o desde otros módulos de la misma unidad.

Denuncias

Desde la perspectiva del personal uniformado, ante una victimización -ya sea entre internos o de funcionarios a internos- se sigue el flujo del debido proceso: se realiza la constatación de lesiones, luego se toma declaración al infractor, víctima y funcionarios según corresponda, desde jefatura interna se confecciona parte denuncia, el cual se envía al jefe de unidad en caso de condenados, y a tribunales en caso de imputados. Un juez va los sábados y que generalmente no hay intervención judicial a no ser que sean casos graves o que lo solicite el/la defensor/a.

En caso de que la infracción o el hecho sea constitutivo de delito se hace el mismo procedimiento lo único que cambia es que en las declaraciones se llama al fiscal, quien toma decisiones de primera diligencia. Son auxiliares de la investigación. Y al mismo tiempo se gestiona el parte denuncia al MP. Uno de los principales problemas que se evidencian en la percepción de funcionario/as tiene relación con la escasa investigación que el Ministerio Público lleva a cabo sobre los delitos que se cometen al interior de las cárceles, y que influye directamente en la reticencia a denunciar:

“Ha costado que el Ministerio Público investigue. Ahora se está formando la Unidad de Investigación y Análisis de Gendarmería, tiene trabajo con PDI, Carabineros y la fiscalía regional. Cuando nos damos cuenta de que los casos no se están tomando correctamente, los ve directamente la Oficina de Seguridad Interna, con apoyo de la PDI. Cuando se tiene toda la información se le entrega el compilado al fiscal que lleva la causa. En ese momento el fiscal decide si van a participar otras entidades como PDI desde afuera. De esa forma se ha logrado identificar a funcionarios implicados y darlos de baja. Existe un equipo de oficiales que busca identificar a funcionarios corruptos y cuando ya se cuenta con todos los antecedentes se le entrega a la fiscalía. Generalmente ahí la fiscalía da amplias atribuciones para seguir investigando, con apoyo de PDI o ellos mismos. Hemos identificado a estos funcionarios ingresando elementos prohibidos. También hay funcionarios condenados por apremios ilegítimos y que están fugados. Tengo el caso de un funcionario que autorizó a un interno de ir de un sector a otro y al interno lo apuñalaron” (Funcionario/a).

La escasa investigación de los delitos intrapenitenciarios se suma a la falta de **mecanismos seguros y efectivos de solicitudes y quejas** que efectivamente permitan a las personas privadas de libertad denunciar situaciones que las aquejan y que sean solucionadas, investigadas y sancionadas, según corresponda, y garantizando siempre que no existirán represalias. Al igual que en otras unidades penitenciarias, en la población penal hay una convicción firmemente asentada de que no existen canales institucionales seguros capaces de responder ante sus necesidades, acoger denuncias por abusos y malos tratos tanto de pares como de funcionarios/os, sin que esto tenga consecuencias negativas en la vida penitenciaria, principalmente a través de represalias. Al respecto, una práctica común relatada por internos consistiría en el traslado del interno que denuncia a un módulo donde éste tiene conflictos, poniendo en riesgo su integridad física y psíquica: *“Te obligan a ingresar un módulo donde ellos saben que tu vida corre peligro, si no quieres, te ingresan a golpes”*. El temor y/o la resistencia a denunciar es ampliamente señalada por las personas entrevistadas, quienes manifiestan la sensación de que *“no se saca nada”*. La siguiente situación sucedió en la unidad penal y refleja el escenario anterior:

“Lo mandaron a morir”

Hace aproximadamente 6 meses, un interno fue asesinado por otro en el patio del módulo. Este hecho sucedió con toda la aquiescencia de los funcionarios penitenciarios, particularmente de uno. Con anterioridad al hecho, el interno habría tenido problemas con este funcionario por haberlo denunciado a causa de golpes y malos tratos físicos. El interno se habría involucrado en un conflicto y el funcionario toma la decisión de moverlo a un módulo en que el interno tenía problemas. Lo obligaron a entrar y en el lugar fue asesinado. El funcionario fue removido de sus funciones de trato directo, pero sigue trabajando en la unidad, apoyando a veces en los procedimientos. Los internos entrevistados señalan que han tenido problemas con él por haber sido voceros de lo sucedido.

Relato de internos recogido por el CPT durante el monitoreo al C.P.Valdivia.

En este escenario se visualizan tres situaciones preocupantes: (1) la posible aplicación de sanciones extrareglamentarias, (2) la posible presencia de **conductas omisivas** desde la institución ante la ocurrencia de agresiones graves entre internos y (2) la **falta de medidas de protección a las víctimas**.

Los golpes físicos y el uso de medios de coerción como sanción constituyen un trato cruel, inhumano o degradante, pudiendo constituir tortura o delitos graves que deben ser investigados tanto desde la autoridad penitenciaria como desde el Ministerio Público. El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP) indica claramente que **“bajo ninguna circunstancia podrán aplicarse castigos diversos a los señalados, o por otros funcionarios que los facultados”**. El principio básico en la aplicación de sanciones disciplinarias es la **prohibición de someter a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes a los internos/as** que son objeto de esta medida (Art. 6 REP). La legislación nacional, además, adopta la normativa internacional, considerando tanto la Convención contra la Tortura como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, define tortura como aquel acto en el cual *“se inflige intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad. Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente”* (Código Penal Art. 150A; Ley N°21.154).

El Código Penal de Chile tipifica la figura de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de la siguiente manera: *“El empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se aplique tortura, será penado con presidio mayor en su grado mínimo. Igual sanción se impondrá al empleado público que, conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o no hiciere cesar la aplicación de tortura, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello o estando en posición para hacerlo.”* Esta tipificación admite que la conducta puede ser activa u omisiva. Se deben tomar acciones inmediatas para detener esta realidad, especialmente si se consideran los relatos que señalan sanciones encubiertas asociadas a *dejar que los internos se agredan entre ellos*. Estos también son hechos constitutivos de tortura. La definición de apremios ilegítimos encuentra su sentido y alcance atendiendo al derecho internacional, específicamente a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. En Chile, la definición de apremios ilegítimos se ha construido por la Jurisprudencia de sus tribunales que ha señalado la concurrencia de cuatro requisitos: **a) la intencionalidad del acto, b) la conducta de irrogar sufrimientos graves; c) el sujeto activo y d) la finalidad del acto**. La legislación nacional adopta la normativa internacional, considerando tanto la Convención contra la Tortura como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Código Penal, Art. 150 A, inciso tercero).

Medidas de protección y acceso a la justicia

El CPT advierte con preocupación la limitada distribución y cantidad de **cámaras de videovigilancia** al interior de la unidad, las dificultades para grabar que presenta el sistema de gestión de imágenes (al ser capaz de guardar únicamente aquellas situaciones que se observan a través de los monitores en directo) y la existencia de una gran cantidad de puntos ciegos para el monitoreo de los módulos, todo lo cual constituye factores de riesgo de tortura y malos tratos tanto de funcionarios a internos, como entre internos, al ser una forma directa de prevenir la violencia, aclarar responsabilidades frente a situaciones de violencia y evitar la impunidad. Adicionalmente, los funcionarios no usan las cámaras Gopro, por lo que muchas de las agresiones de funcionarios a internos podrían quedar sin registro.

Los internos señalan que las agresiones físicas se producen en los puntos ciegos, particularmente un lugar que es entre la enfermería y el pasillo del ingreso interior al módulo, en que la cámara no graba, pues la misma solo se dirige a la puerta de ingreso desde el exterior. En ese lugar, han “desmayado” a internos a golpes. Cuando hay riñas, salen heridos y en ese punto ciego “los revientan a palos” y los envían al ASA pero no queda registro de ello. Lo anterior, incluso cuando se trata de la víctima que previamente ya ha sido golpeada por otro interno. Indican que esto es producto de que *“a nosotros nos ven como bestias, animales.”*

La insuficiencia y daños en las cámaras de seguridad disminuye el total de cámaras operando y aumenta el número de puntos ciegos. Como se revisará en detalle en la sección de concesiones, no es posible realizar la reparación oportuna de cámaras dañadas pues al ser considerado daño por vandalización, no está cubierto por los contratos de mantención de infraestructura de la empresa concesionada.

Constatación de lesiones

Como se mencionó anteriormente, las riñas son un aspecto crítico del C.P. Valdivia. En ese contexto, la constatación de lesiones es una herramienta clave para la gestión penitenciaria, en tanto puede entregar una aproximación al número de agresiones físicas graves, al tipo de violencia que están viviendo los internos, y podría permitir la denuncia e investigación de casos que constituyan delito.

Sin embargo, el tema constatación de lesiones es problemático en el ASA del C.P. Valdivia y requiere que se tomen medidas urgentes por parte de la empresa concesionaria, bajo la supervisión de la Inspección Fiscal.

En su aplicación, el personal de salud no considera que apremios y violencias físicas pueden ser ejercidas por parte de gendarmes, no preguntan al interno quién ni cómo se realizaron las lesiones, tampoco cuestionan porqué del alto rechazo de PPL a este examen- que es rutinario. La información que se registra es muy somera, queda únicamente en las fichas clínicas individuales, se inscribe la cifra diaria para estadísticas mensuales. Pareciera que para el personal de salud las riñas y agresiones físicas estuviesen normalizadas, pese a que las heridas cortopunzantes son la causa principal de atención en box.

En entrevista con personal de salud, una persona entrevistada reconoció que no existe voluntad de registrar cuándo las constataciones son producto de golpizas, porque podrían verse involucrados en juicios. Llama la atención esta evitación activa, dado que el personal de salud tiene la obligación de denunciar golpizas de parte de funcionarios en el ejercicio de funciones públicas (Art. 175 CPP).

2. Gestión de la Población Penal

En la visita se buscó conocer los factores de riesgo de malos tratos asociados a aspectos de la gestión de la población penal de la unidad, en particular relacionado a los traslados, segmentación y el uso de régimen de aislamiento.

Traslados

Los procedimientos de traslados de personas privadas de libertad se encuentran regulados en la Res. Ext. 5055 del 6 de agosto de 2019, que en sus considerandos indica:

1°.- Que, la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, otorga al Director Nacional la atribución de determinar los Establecimientos en que deban permanecer las personas privadas de libertad, conforme a su calidad procesal y previa orden de autoridad competente.

2°.- Que, existe la necesidad del Servicio de sistematizar las distintas disposiciones que regulan los traslados de personas privadas de libertad del subsistema cerrado, para lo cual se hace necesario disponer un procedimiento regulado y estándar, unificando así a nivel nacional, los diversos criterios en que se fundan la aceptación o el rechazo de una gestión de traslado.

La resolución regula seis tipos de traslados: 1) Traslado Voluntario de Condenados a Nivel Regional o Nacional, 2) Traslado de Condenados por Orden de Judicial a Nivel Regional o Nacional, 3) Traslado de Condenados por Requerimiento de la Administración Penitenciaria Nivel Regional o Nacional, 4) Traslado voluntario de Personas Imputadas en Prisión Preventiva a Nivel Regional o Nacional, 5) Traslado de Imputados en Prisión Preventiva por Orden del Tribunal a Nivel Regional o Nacional, y 6) Traslado de Imputados por Requerimiento de la Administración Penitenciaria a Nivel Regional o Nacional.

En términos generales, de acuerdo a lo señalado en la Resolución mencionada, los traslados de personas privadas de libertad deben cumplir una serie de procedimientos administrativos, entre los cuales destacan el **Examen de Admisibilidad**, que es el “examen previo que realiza el Jefe del Establecimiento de Origen, antes de dar inicio formal a la tramitación de una solicitud de traslado voluntario, dando curso a su tramitación o declarándose inadmisibles por causales establecidas en el procedimiento”. Para examinar la admisibilidad del traslado, se realizan evaluaciones que quedan consignadas en el **Informe Técnico de Traslado**, que es el “documento elaborado por el Jefe del Establecimiento Penitenciario de origen y/o de destino, a través del cual se señalan las condiciones de seguridad, habitabilidad, reinserción y otras variables relevantes para autorizar o rechazar el traslado de una persona privada de libertad”. En los casos de solicitudes de traslado por razones de seguridad, la autoridad penitenciaria debe evaluar la veracidad del riesgo a la seguridad del interno/a solicitante. Los traslados declarados admisibles son acompañados por un **Expediente de Traslado**, que corresponde a la carpeta física y/o digital que contiene los antecedentes fundantes, relacionados con el proceso de traslado de la persona privada de libertad”. El interno/a debe ser notificado al menos dos días hábiles antes del procedimiento.

El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios sólo se pronuncia respecto de situaciones excepcionales de traslado, asociadas a razones de orden y seguridad. Así, en el Artículo 28 se indica que *“Por Resolución fundada del Director Nacional, quien podrá delegar esta facultad en los Directores Regionales, serán ingresados o trasladados a departamentos, módulos, pabellones o establecimientos especiales, los penados cuya situación haga necesaria a) la adopción de medidas dirigidas a garantizar la vida e integridad física o psíquica de las personas y el orden y seguridad del recinto. Estas medidas podrán adoptarse en razón de la reincidencia, tipo de delito, de reiteradas infracciones al régimen normal de los establecimientos penitenciarios, de requerimientos sanitarios, y de otros antecedentes de carácter técnico que las hagan necesarias. Este régimen de extrema seguridad no tendrá otro objetivo que la preservación de la seguridad de los internos, sus compañeros de internación, del régimen del establecimiento, de los funcionarios, y de las tareas impuestas a la administración y en su cumplimiento se observarán todas las normas de trato humanitario”*.

Si bien la normativa nacional es clara en cuanto a las razones y los tipos de traslados existentes, así como también establece procedimientos para que los traslados se preparen con tiempo y que los/as internos/as cuenten con información de manera oportuna por parte la autoridad penitenciaria, los hallazgos de la visita muestran una realidad distinta a la descrita en la resolución y reglamento.

A partir de entrevistas con internos/as que estaban en el C.P. Valdivia por traslado, ya sea en módulos comunes como en secciones de aislamiento y auto aislamiento, se levantaron numerosos relatos sobre la falta de información oportuna y pertinente respecto a las razones de su traslado, falta de tiempo para hacer los arreglos necesarios e informar a la familia, desconocimiento de sus informes técnicos y expediente de traslados, entre otros.

En el C.P. Valdivia, el número de traslados ha aumentado considerablemente en los últimos dos años, siendo la principal razón de ingreso de población a la unidad penal. Estos traslados son, en su mayoría, de nivel nacional, por lo que llegan internos/as de todas las regiones del país, particularmente del norte y la región metropolitana.

“Aquí llega mucho interno desde Santiago 1, Antofagasta, Iquique. Los de Antofagasta no se llevan con los de Santiago. Cada unidad penal tiene sus códigos y sus líderes y todos quieren liderar el patio y ahí empiezan los conflictos. Llegan internos líderes...” (Funcionario/a).

Los **traslados frecuentes y masivos** de población penal que ha recibido el C.P. Valdivia representan un factor de riesgo de malos tratos por las siguientes razones:

1. En primer lugar, la ejecución del **proceso de traslado** puede afectar las salvaguardas mínimas que deben garantizarse durante éste, vale decir, que la persona conozca las razones de su traslado, que conozca la unidad de destino, que pueda avisar con anticipación a su familia, que pueda trasladar sus pertenencias a la unidad de destino. Lo anterior no siempre ocurre, lo que deja a los internos en una posición de incertidumbre jurídica y dificultades de acceso a justicia, en particular, a defensa. Esta desprotección jurídica aumenta el riesgo de victimización de los internos/as.
2. Un segundo factor crítico lo representa el **desarraigo**, en tanto las personas son alejadas de su hogar, de su red de apoyo social y familiar, del lugar al que volverán luego del cumplimiento de condena, afectando de manera importante su salud mental y las condiciones materiales para su estadía en cárcel.

En la visita se constató que internos recientemente trasladados no contaban con ropa abrigada, sus enseres personales estaban aún en la unidad de origen, no contaron con tiempo suficiente para hablar con sus familias, por lo tanto dependían de terceros para contar con dinero para comunicarse con sus familias, para tener insumos de aseo, y para conocer las normas del establecimiento penal al que se integra. Funcionarios confirmaron que algunos internos “llegan con lo puesto” y que ello los puede exponer a redes de poder y sometimiento.

En el caso de internos trasladados de regiones distantes que ya llevaban un tiempo en el C.P. Valdivia, también se constataron falencias en lo emocional y material. Cabe mencionar que las distancias de traslados pueden ser muy grandes, por ejemplo, Iquique queda a 2.600 km de Valdivia y Santiago a 850 km, lo cual hace imposible que familiares sin recursos económicos suficientes puedan enviar encomiendas o viajar.

El personal uniformado de la unidad reconoce que el arraigo es un factor protector ante la corrupción y malos tratos y que los traslados están afectando negativamente la gestión de la unidad penal. El Comité observa con preocupación los altos niveles de desarraigo de la población penal de la unidad, factor que tiene un impacto en los altos índices de violencia intracarcelaria del recinto y que podría explicar también la práctica de auto aislamiento adoptada por algunos/as internos/as.

3. Un tercer factor, es el efecto negativo que los traslados tienen en el **proceso de reinserción social** de la persona privada de libertad, en tanto se interrumpe la continuidad de las intervenciones psicosociales y actividades de educación y/o trabajo que la persona podría haber estado realizando en la unidad anterior. Al ingresar a una nueva unidad penal, el interno debe pasar nuevamente por la evaluación del área técnica, tener un diagnóstico y un plan de intervención, luego de lo cual recién podrá comenzar a postular a actividades laborales, educacionales o psicosociales. Como consecuencia, el interno parte de cero en la calificación de conducta, debiendo esperar varios bimestres para poder postular a beneficios intrapenitenciarios y libertad condicional. Adicionalmente, uno de los requisitos para la postulación a beneficios, es la red de apoyo local, requisito que las personas trasladadas no pueden cumplir. En la práctica, los/as internos/as que son trasladados/as no alcanzan a reunir condiciones para acceder a prestaciones ni beneficios de reinserción.

Efectos de los traslados en la gestión de la población penal

A partir del trabajo en terreno y del análisis de información se puede indicar que el **alto flujo de traslados hacia el C.P. Valdivia tiene consecuencias directas en la gestión penitenciaria, en la segmentación de la población y, sobre todo, en la violencia intracarcelaria.**

Parte importante de la gestión penitenciaria se debe enfocar en el manejo y resolución de los problemas que derivan del perfil de la población que llega trasladada y del alto flujo de traslados. En relación con lo primero, los funcionarios coinciden en la complejidad del perfil de internos:

“El aumento de la población penal ha sido complejo, no es de la región, vienen todos por medidas disciplinarias. La mayor complejidad de esta unidad es el perfil de los internos” (Funcionario/a).

Por otra parte, el alto flujo de traslados ha ido transformando al C.P. Valdivia en una “*unidad de choque*”, que debe reaccionar rápidamente y con ello, se han reducido las posibilidades de planificación. En palabras de un/a funcionario/a a cargo de decisiones de gestión penitenciaria:

“Son internos que no quieren estar acá, extrañan sus orígenes, su cultura carcelaria que cambia, porque cada región tiene sus propios códigos carcelarios. Son internos altamente refractarios al sistema de régimen interno, se hace dificultoso el trabajo con ellos y se convierte en una unidad de choque, estamos todo el día tomando procedimientos, rescatando internos heridos que son agredidos, han muerto internos en las manos de uno. Todas las peticiones son que me quiero ir de vuelta a la casa”. (Funcionario/a).

Tanto internos/as como funcionarios entrevistados durante la visita coinciden en la relación entre el alto número de traslados y el aumento de la violencia intracarcelaria. Desde la perspectiva de los internos, el traslado a la unidad penal de Valdivia es un castigo:

“Esta es la cárcel de castigo. Para castigar te envían a Valdivia, aquí estamos pagando una condena pero hay abuso de poder porque hemos ido a pedir traslado y no lo dan” (PPL).

“Es la peor cárcel de Chile por el trato de Gendarmería, trato de la concesionaria, trato a familiares. Es la única cárcel donde no puedes ingresar a los módulos sólo por venir de otro” (PPL).

Desde otra perspectiva, algunos funcionarios manifestaron preocupación ante la posibilidad que los traslados se estén transformando en un sistema informal de gestión de población penal compleja, una forma de gobernabilidad de cárceles. Se señaló también que los traslados dan espacio para la corrupción, por ejemplo, internos que pagan a funcionarios para acceder o acelerar traslados.

Segmentación de la Población Penal

La unidad penal cuenta con módulos diferenciados para población imputada, población condenada, módulos laborales, comunidad terapéutica, módulos para segmentación agotada, módulo de ingreso, módulos diferenciados para internos de alta complejidad, módulo para delitos de alta connotación pública, y módulos diferenciados para mujeres. La unidad no cuenta con módulos para población LGBTI, para población con discapacidad física y/o discapacidad psíquica.

Se constata que el aumento de la población penal ha tenido un fuerte impacto en términos de clasificación y segmentación en el C.P. Valdivia, al punto que actualmente, las decisiones de segmentación se toman en función de la disponibilidad de espacios y no de criterios de clasificación, como se aprecia en la cita:

“Antiguamente, cuando teníamos 900 reos, la segmentación de los internos era más respetada en los espacios. Podíamos tener internos de alta complejidad en los módulos de alta, y de mediana y baja complejidad en los módulos correspondientes. Ahora dada la capacidad todos los internos se mezclan. Antes había algunos internos de alta en los módulos de media, pero eran pocos, ahora hay que direccionarlos donde quedan cupos y los vamos acomodando donde tengan menos problemas, independiente de los criterios de clasificación” (Funcionario/a).

Por último, durante la visita se observó una situación de trato poco digno a internos que venían ingresando a la unidad, a quienes se les encierra en una jaula de aprox. 2 x 2 metros, fuera del pasillo del ASA, a vista de todas las personas que pasan, durante horas. El Comité observó con preocupación la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran las personas al momento del ingreso a la unidad, y la falta de medidas que permitan resguardar efectivamente la integridad física y psicológica de quienes permanecen en estos espacios de tránsito.

Régimen de Aislamiento

El régimen de aislamiento consiste en mantener a una persona detenida, usualmente sola en una celda, durante más de 22 horas al día, sin contacto humano significativo. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) llaman la atención sobre el efecto perjudicial que este régimen puede tener sobre el bienestar físico y mental de la persona, por lo que el aislamiento sólo debe aplicarse en circunstancias excepcionales, bajo estricta supervisión y no debe extenderse más allá de 15 días consecutivos. En algunas circunstancias, el aislamiento puede equivaler a un trato cruel, inhumano o degradante, o incluso a tortura (APT, s/f).

Las Reglas Mandela (2015) se refieren al régimen de aislamiento en varias de sus reglas, señalando que la administración del establecimiento penitenciario:

- tomará las medidas necesarias para mitigar los posibles efectos perjudiciales que el aislamiento pueda tener sobre los reclusos o su comunidad tras su liberación (Regla 38.2),
- que las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, quedando prohibidas las

prácticas de: a) aislamiento indefinido; b) aislamiento prolongado; c) encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada; d) las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable; y e) los castigos colectivos (Regla 43.1).

Durante la visita de monitoreo se observó un **uso extendido del aislamiento por medida de seguridad, así como también de "auto aislamiento"**. El auto aislamiento no es una figura que esté descrita en la reglamentación nacional o internacional, sino más bien, es un concepto que tanto funcionarios como población penal usa en el C.P. Valdivia para describir el régimen en el los/as mismos/as internos/as solicitan ser puestos (celda individual, sin contacto con población de módulos y patios), como medida de protección ante eventuales agresiones y/o segmentación agotada. En el monitoreo se constató la existencia de numerosas celdas utilizadas para auto aislamiento, en distintos módulos. Al menos, en los módulos 1 (tránsito), 12 (perfil más conflictivo), 11 (imputados de baja complejidad, pero que son primerizos y se van aislando), 31 (máxima), y 81.

En relación al **auto aislamiento**, el personal uniformado, en particular el personal de trato directo señala que se trata de un régimen altamente estresante para el trabajo, dado que, adicional a las funciones que deben llevar a cabo con la población penal general, deben ocuparse de responder necesidades de las personas auto aisladas. Funcionarios/as indicaron que han habido cambios en las características de quienes solicitan auto aislamiento en los últimos años, principalmente, mayor número de imputados, presencia de bandas, choque de culturas carcelarias. Lo anterior se refleja en las siguientes citas:

"Antes no teníamos imputados aislados. El autoaislamiento se da más con los internos imputados, antes teníamos puros imputados locales, ellos se aíslan porque llegan de otras regiones. Ellos manifiestan que así están más tranquilos, se los sugiere la misma familia o sus abogados, porque no quieren ser los mozos de los que vienen con otros hábitos, los afuerinos" (Funcionario/a).

"Esto se produce por el tipo de bandas que llegan, todos quieren liderar cuando ya hay un grupo liderando el sector, llega otro grupo con más conocimiento y ahí empiezan los problemas. Uno de los grupos se tiene que aislar para evitar los problemas" (Funcionario/a).

De acuerdo a relatos de personal uniformado y de internos/as, se levantaron cuatro **razones principales para solicitar auto aislamiento**:

1. La primera, de **status**, en los casos de internos que tenían una categoría respetada en la unidad de proveniencia y se encuentran con otros internos de similar status en la unidad de destino. Al solicitar auto aislamiento, evitan ser enviados a módulos de mayor seguridad y de este modo, se pondría en pausa una lucha de liderazgos.
2. Una segunda razón se relaciona con **necesidad de protección**, como en los casos de internos que son conocidos en jerga carcelaria como "perros", es decir, son enviados a pelear por otros internos de mayor poder y requieren ser protegidos de ataques.
3. Una tercera razón, de **segmentación**, guarda estrecha relación con los ingresos que se producen por los permanentes traslados, dicen que "no queda cárcel", los/as internos/as no tienen dónde llegar a las carretas ya existentes y por ello se auto aíslan.

4. Una cuarta razón es **evitar conflictos**, en los casos de internos que necesitan estar distanciados de la población penal y de situaciones que les pongan en riesgo de juicios y eventuales nuevos traslados, como es el caso de los imputados.

A continuación, se exponen los resultados de un cuestionario aplicado a estas personas que residían en régimen de aislamiento durante la visita⁴. El rango de tiempo que llevaban los entrevistados en celdas de aislamiento fue de 10 días a 1 año, con un promedio de 117 días. Del total de catastros, se identificaron los siguientes problemas:

- **Habitabilidad.** 17 de las 26 personas entrevistadas señalaron que pasa frío en el módulo en que reside, ya sea porque son de regiones más cálidas y/o porque no cuentan con suficiente ropa de abrigo, incluida ropa de cama.
- **Alimentación.** 16 de las 26 personas entrevistadas indican haber pasado hambre, ya que las porciones son insuficientes, la comida no es apetitosa, y/o no reciben encomiendas debido a que son de otra región (60% no recibe encomiendas)
- **Horas de desencierro.** La mitad de las personas tiene 0 o 1 hora de patio al día. 10 tiene 2 horas de patio y sólo uno declara tener 3 horas de desencierro.
- **Visitas de autoridad y personal médico.** Sólo 4 personas declararon haber sido visitados por el jefe de unidad. Ninguno/a ha sido visitado por un médico pese a que 18 de ellos/as han necesitado atención médica mientras han estado en aislamiento y sólo la mitad ha recibido atención.
- **Acceso a la justicia.** Si bien la mayoría de las personas catastradas cuentan con un abogado defensor, más de la mitad no sabe cómo contactarlo (14).
- **Salud.** La mitad de la/os entrevistada/os siente que su salud física ha empeorado desde que está en aislamiento. La gran mayoría (18 personas) sienten que desde que ingresó a aislamiento ha empeorado su salud mental, indicando que las principales afecciones estarían relacionadas al régimen mismo de encierro y a la preocupación por la integridad personal y la familia. Las afecciones señaladas tienen que ver con problemas de sueño, sensación de estar deprimido o triste,
- **Violencia y malos tratos.** 15 de las 26 personas entrevistadas declaró haber presenciado maltrato o tortura por parte de funcionarios a internos/as en el mismo módulo donde está en aislamiento, lo que ocurre durante los procedimientos de seguridad como allanamientos, tiran gas, agarran a palos. 16 declara directamente haber recibido golpes de puños, pies, o con objetos, por parte de funcionarios uniformados, usualmente en los procedimientos.

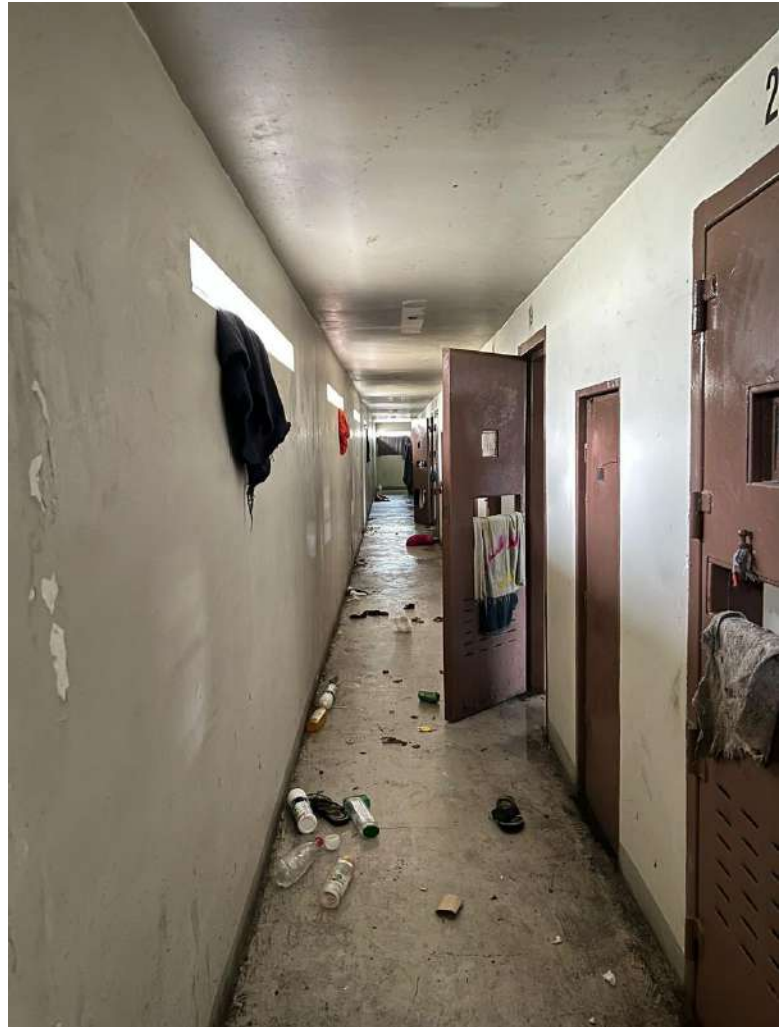
Algunos de estos problemas también son observados por personal uniformado. Respecto de la habitabilidad, en varios relatos se habló del frío, el que afecta también les afecta a ellos/as:

“El interno está tullido de frío como un pollo. El funcionario mojado de pies a cabeza entra a la ronda, es súper frío, es una realidad que la desconocen de la zona central para allá... el interno que llega castigado con una falta del norte, más aún, recibe otro castigo que es la habitabilidad acá, de la costumbre a la zona climática, le cuesta aclimatarse acá. Mucho interno con ideación suicida tengo acá” (Funcionario/a).

Así también, el personal confirma que las horas de desencierro de personas en aislamiento en esta unidad, no cumple con la normativa y en parte, se debe a que la autoridad penitenciaria debe controlar la violencia entre internos, lo que ha hecho que se deban restringir las horas de desencierro:

⁴ Se aplicó un cuestionario estructurado a 26 personas recluidas en celdas individuales o de a dos personas en distintos módulos que operaban bajo régimen de aislamiento por distintas razones.

“Se les da 3 horas de patio por el tribunal. Le estábamos dando patio de 8 a 9 de la mañana. Les estábamos dando patio estando aislados, casi murió un interno aislado, otro aislado le pegó y ese aislado, quedó aislado de los aislados. Todos los internos que están en un grado de aislamiento, según nuestra reglamentación, deberían tener mínimo una hora de patio. Para poder darle más patio a todo ese grupo, porque tengo los aislados y los aislados de los aislados, tendría que cortar el patio como en tres horarios, situación que no procede porque hay muchos internos que están auto aislados porque ellos quieren estar aislados, no porque tengan conflicto con la población penal” (Funcionario/a).



Pasillo de las celdas al interior del módulo. CP Valdivia.

Una situación de particular preocupación la viven las mujeres, tanto imputadas como condenadas, que se encuentran en autoaislamiento colectivo e individual en el módulo 81, en condiciones materiales precarias, con pocas o nulas posibilidades de contacto con el exterior. Se observó especial afectación de la salud mental de estas mujeres, que en su mayoría pidieron estar en aislamiento por motivos de seguridad.

El aislamiento y auto aislamiento representan un problema importante para la gestión penitenciaria del C.P. Valdivia y constituyen un factor de riesgo de tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes, sobre todo para las personas que se encuentran en dicha situación por medidas de protección.

Régimen de aislamiento en ASA

Una situación de particular preocupación se observó en la unidad de hospitalización del Área Ambulatoria de Salud, ASA. Esta unidad se emplaza en el segundo piso de las instalaciones del ASA, tiene una capacidad total de 11 camas de hospitalización, divididas en dos secciones separadas -una

para hombres y otra para mujeres-. De acuerdo al personal entrevistado, es poco frecuente que tengan mujeres hospitalizadas, por lo que usan esas camas para pacientes hombres.

Profesionales de la salud indicaron que el principal problema de la hospitalización es que la mayoría de las camas usualmente son ocupadas por personas privadas de libertad que son trasladadas desde sus por la autoridad local de Gendarmería a hospitalización ASA o que vienen desde Tribunales con la indicación de hospitalización como medida de protección; en menor medida, se ha hospitalizado a imputados o condenados que han participado en delitos de alta connotación pública.

Es decir, **la mayoría de las personas hospitalizadas en el ASA lo estaría por criterios de seguridad y no por criterios clínicos**. Esto trae numerosas complicaciones en el manejo sanitario debido a que algunos hospitalizados no son pacientes, o que otros presentan trastornos psiquiátricos que no se pueden manejar en una unidad como el ASA. Las decisiones de contención física y de mantención de orden las tomaría el funcionario de Gendarmería a cargo de la seguridad de la unidad de salud, y debido a que es sólo un funcionario a cargo de de todo el recinto, se mantienen las celdas con llave y a los pacientes más complejos, se los mantiene engrillados de manos y pies a sus camillas.

Durante la visita se constató que la totalidad de las habitaciones estaba bajo llave, algunos de los pacientes hospitalizados están a su vez, engrillados a su cama de manos y pies, por lo que no cuentan con el mínimo espacio de autonomía para ir al baño o tomar agua, por ejemplo. Cuando necesitan asistencia, gritan hasta que el funcionario pueda subir a asistirlos. En base a lo relatado en entrevistas, las medidas de seguridad dependerían 100% del funcionario de turno y el personal de salud no opina al respecto, ni cuestiona las decisiones de contención física o encierro, pese al evidente riesgo de vulneración de derechos y seguridad que esto representa para las personas hospitalizadas. Si se generara un incendio en el segundo piso y el funcionario no pudiera subir, las personas hospitalizadas no tendrían ninguna posibilidad de escapar por sus propios medios. Estos pacientes tienen un régimen aún más severo que el régimen de aislamiento, en tanto algunos de ellos no reciben visitas y no bajan a patios hace semanas. **El régimen de hospitalización y de seguridad al que están sometidos los pacientes hospitalizados constituye una forma de maltrato y una evidente vulneración de derechos.**

Los paciente con enfermedades psiquiátricas se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, como señala un/a funcionario/a:

"Hay personas internadas en ASA que deberían estar en una unidad forense. El tribunal debería enviarlos a unidades psiquiátricas o decretar otro tipo de medidas. Están con medidas de contención porque tratan de matarse. No debería haber personas así en estos centros. Tenemos internos que están con las piernas amputadas y se ha pedido traslado a unidades más cercanas a su familia, pero su familia no los quiere. Entonces esa persona está triste y se va a morir aquí, porque nadie lo quiere" (Funcionario/a).



Persona privada de libertad con diagnóstico de enfermedad psiquiátrica hospitalizada en ASA Valdivia, recibe su alimentación esposado de manos y engrillado de pies a la cama por estar en estado de descompensación.

La situación de vulneración de derechos de los pacientes hospitalizados, se hace más compleja con los problemas de registro clínico administrativo que tenía ASA al momento de la visita. El CPT no pudo esclarecer cómo se realiza el registro de información de pacientes, ya que en un primer momento se nos informó que en marzo se cambió la empresa de soporte y que la antigua empresa se llevó la base de datos de pacientes; luego, se indicó que mantenían el acceso a la base de datos de pacientes y que sólo el sistema operativo había cambiado. En lo sustantivo, el sistema de registro de atenciones es extremadamente básico y solo permite conocer números brutos. No hay un libro de constatación de lesiones ni tampoco se registran en los libros de novedades o de eventos críticos, como se ha visto en otros ASA. Debido a que no existe un registro consolidado de constatación de lesiones, el equipo revisó un número aleatorio de carpetas clínicas, encontrando un alto número de pacientes que rechazan la constatación de lesiones y el personal de salud no pregunta ni registra mayor información al respecto. **El CPT observa con preocupación la falta de prolijidad en el registro de información de pacientes, tanto aquellos que van a consulta por lesiones físicas, como por pacientes hospitalizados, lo que podría constituir en una forma de negligencia ante victimización violenta.**

3. Administración concesionada

Uno de los objetivos de la visita fue conocer los factores de riesgo de maltrato, asociados al sistema de administración concesionaria en la unidad penal.

El C.P. Valdivia es un recinto de mediana seguridad, que inició su funcionamiento definitivo el 13 de junio de 2007. Es parte del grupo 3 del programa de concesiones de infraestructura penitenciaria, junto al C.P. Puerto Montt y el C.D.P. Santiago 1, todos a cargo del grupo Compass S.A. Su diseño contempla población masculina y femenina, con una capacidad original de 1.248 plazas, la que el 2013 aumentó a 1.747 con el programa de densificación de cárceles concesionadas (DS 272/2014).

Al igual que en todas las unidades penales concesionadas, Gendarmería mantiene el control de la seguridad, y la empresa concesionaria se hace cargo de determinados servicios, que en este caso son: Reinserción Social, Salud, Alimentación, Aseo y Control de Plagas, Mantenimiento de la Infraestructura, Mantenimiento del Equipamiento Estándar, Mantenimiento Equipamiento y Sistemas de Seguridad, Economato, Lavandería, Gestión y Negocios.

A partir de la información levantada en terreno, se identificaron tres factores de riesgo para violencia y maltrato de personas privadas de libertad, que se relacionan con el modelo concesionado:

1. Retrasos y limitaciones en las prestaciones de reinserción social

Un aspecto medular de la ejecución de la pena radica en el uso del tiempo dentro de la unidad penal. La población privada de libertad tiene derecho a acceder a actividades deportivas, culturales, laborales, educativas, religiosas, de intervención especializada, entre otras. El uso provechoso del tiempo se relaciona con mejor convivencia, reducción de eventos críticos, mejor pronóstico de reinserción social. De hecho, desde el principio de progresividad de la pena, la participación en actividades facilita el acceso a progresivos grados de libertad a través de beneficios intrapenitenciarios y libertad condicional, ambas figuras relacionadas con menor criminalidad.

Al momento de la visita, se constató que gran parte de la población penal se encuentra sin actividad de ningún tipo durante gran parte del día, llegando a pasar meses sin hacer nada más que caminar en los patios, como se expresa en la siguiente referencia a una entrevista grupal de internos:

“No trabajamos en el módulo, no hay intervención social. La asistente social no entra al módulo. No nos llevan al gimnasio, no hay actividades recreativas ni posibilidad de hacer deporte” (PPL).

Este solo hecho aumenta la irritabilidad entre internos y favorece un ambiente agresivo. Así también, la limitada oferta de actividades formalmente reconocidas como tales, impide que los internos “hagan conducta” y accedan a permisos de salida. De hecho, según la estadística de los reportes mensuales de Gendarmería, en mayo de 2023 no había ningún interno o interna haciendo uso de salida controlada al medio libre o en libertad condicional. Datos entregados por Gendarmería en respuesta a Oficio 0094/2023, indican que el año 2022 recibieron un total de 215 postulaciones a permisos de salida y se otorgaron 5 (correspondiente al 2,3% del total de postulaciones); mientras que para el primer semestre de 2023 se habían recibido 195 postulaciones y se habían otorgado 11 (correspondiente al 5,6% del total de postulaciones) (GENCHI, 2023e).

A partir de los relatos de internos se identificó una creencia generalizada de que no vale la pena portarse bien o “hacer conducta”, pues la buena conducta no representa para ellos una posibilidad real de acceso a programas. La participación en actividades y programas es un requisito para postular a

permisos de salida y eventualmente, libertad condicional. Por lo tanto, un sistema sin actividades que no recompensa la buena conducta, por omisión puede favorecer la mala conducta.

La crítica situación descrita parece obedecer a varios motivos, entre los cuales se encuentran:

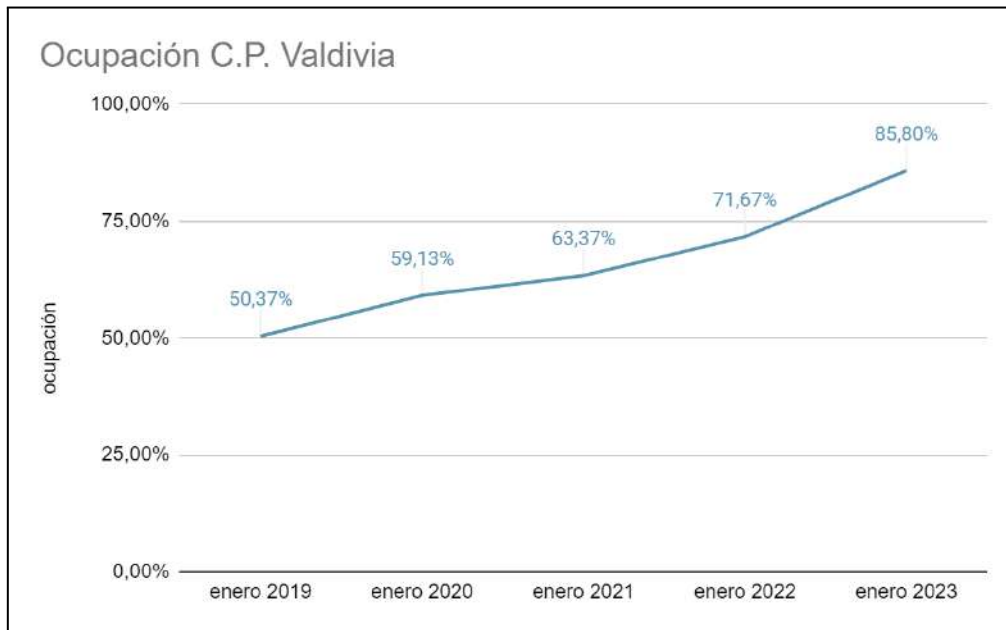
- a. El área de reinserción social de la empresa concesionada presenta incumplimientos y retrasos importantes en la realización de diagnósticos y planes de intervención de población penal. Ello impide que esa proporción de internos acceda a oferta programática y obstaculiza el proceso de reinserción en general para la población objetivo. El personal del equipo de reinserción social, tanto la cantidad como los roles, están establecidos por contrato, por lo tanto, el mismo equipo que hasta hace tres años estaba a cargo de 900 personas privadas de libertad, hoy lo está de una población que ha crecido considerablemente. La empresa concesionaria indicó que los retrasos también obedecen a los efectos de la pandemia, en que se trabajó con menos personal, en un sistema de turnos que aún no se ha podido normalizar completamente.
- b. La cobertura establecida en los contratos ha ido quedando muy limitada en función del aumento de la población penal. Por ejemplo, los 360 cupos para talleres representaban más del 35% de cobertura hasta el año 2021, en que la población total no excedía las 1.000 personas. Sin embargo, actualmente esos 360 cupos representan cerca del 20% de cobertura en una población penal total de 1.600 personas.
- c. Se ha reducido el número de internos que cumplen con los requisitos para ser población objetivo de intervención de acuerdo a lo establecido en el contrato. El aumento de población penal no sólo es numérico, también ha llevado a la unidad a personas que han cometido delitos de mayor gravedad, que no tienen redes de arraigo en la zona, y/o tienen un perfil de intervención más complejo (trastornos de salud mental y/o consumos problemáticos). A ello se suma el progresivo aumento de personas en aislamiento y autoaislamiento, que quedan fuera de toda oferta programática de reinserción social de la unidad.

En síntesis, los contratos de prestación de servicios de reinserción social se han visto tensionados con el aumento de la población penal en la unidad y, debido a la rigidez de éstos, el acceso a oferta programática se ha reducido y retrasado, aumentando de manera importante la proporción de personas que se mantienen encerradas en sus módulos y patios, sin actividades y con ínfimas probabilidades de acceder a permisos de salida. El aumento de ingresos y la disminución de egresos de la unidad penal colaboran con la sobreocupación, lo que sumado a una población penal sin actividades presentes ni perspectivas de salida futura, aumentan los episodios de violencia entre internos, entre internos y gendarmes y desde gendarmes hacia internos.

2. Deficiencias en la mantención de infraestructura y equipamiento estándar.

Hasta el año 2019 el C.P. Valdivia tuvo una ocupación cercana al 50%, la cual ha estado en creciente aumento desde entonces, como se muestra en el gráfico X. Al momento de la visita, la ocupación era del 95,94%.

Gráfico 2: Ocupación C.P. Valdivia 2019 - 2023



Fuente: elaboración propia a partir de MOP, 2023 (informes de estado mensual de la concesión, en <https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/detalleExplotacion.aspx?item=85>)

El porcentaje de ocupación se calcula en función de la capacidad de diseño y la población real, por lo que se podría esperar que con un 95% el C.P. Valdivia no tuviese hacinamiento. Sin embargo, durante la observación en terreno se constató la existencia tanto de espacios subocupados (celdas y secciones de algunos módulos), como otros sobreocupados (por ejemplo, celdas individuales en las que habitan hasta cinco personas). Es decir, el porcentaje de ocupación es un indicador cuyas condiciones reales se deben constatar en terreno. En el C.P. Valdivia, la sobreocupación de algunos módulos ha impactado en el deterioro de las condiciones materiales y, debido a la magnitud del daño de algunos módulos, no se pueden realizar acciones de mantención de infraestructura y equipación estándar debido a que excede lo establecido en los contratos de licitación.

“En todos los módulos yo tengo celdas que no están en condiciones de ser habitadas. El hacinamiento también influye en la convivencia al interior. La capacidad de ampliación que hubo en la unidad no es real en estos momentos. Si todo eso volviera, esa capacidad de aumento, cada interno dormiría en su cama como corresponde. Ese interno no tendría que estar peleando por el colchón todos los días. No tendría que estar bajando con su colchón a sacarlo al sol, al patio y que el otro le diga oye, porque me estás tapando el sol, porque hasta con eso pelean. Son cosas súper domésticas” (Funcionario/ uniformado/a).

Es decir, como se aprecia en las palabras de la persona entrevistada, **la sobreocupación no sólo afecta las condiciones materiales de habitabilidad, sino también incide en la violencia intracarcelaria.** Un ejemplo elocuente del mal estado de la mantención de infraestructura es el módulo 43, que alberga a población masculina, condenada, de alta complejidad y cuyos principales problemas de mantención de infraestructura son los siguientes:

Sobreocupación y mal estado de celdas. El módulo 43 tiene 3 pisos con 20 celdas cada uno y, al momento de la visita, tenía 90 internos distribuidos de la siguiente manera: 1er piso: 39 internos, 2do piso: 43 internos y 3er piso: 08 internos. Los pisos 1 y 2 tienen celdas compartidas por hasta 5 personas y el piso 3 estaba subocupado. En las celdas (de aproximadamente 2 x 3 mts.), se constataron filtraciones, poca ventilación y escasa luz natural, muchas de ellas no tienen acrílicos en

las ventanas de las celdas no tienen los característicos acrílicos que simulan vidrios, exponiendo las celdas a la lluvia y al viento.

Debido a que originalmente las celdas fueron diseñadas para una persona, solo tienen una litera, por lo tanto, en la ocupación actual no todos los internos cuentan con un colchón o con un espacio para dormir. Se han instalado literas metálicas para maximizar el espacio, y si hay más de 2 internos en una celda, los demás deben dormir en colchones en el suelo los que, debido a la humedad y filtraciones, suelen estar mojados, como se constató en la visita. Cada celda cuenta con una ducha y un excusado; sin embargo, muchos de ellos no están funcionando adecuadamente, por lo que algunos internos se ven en la necesidad de defecar en bolsas durante la noche.

Los altos índices de hacinamiento de ciertas dependencias de la unidad motivan a que la Defensoría Penal Pública de la región presente un amparo, en el que se constata que *“alrededor de doscientos internos, entre imputados y condenados, dormirían en el piso de las celdas debido la sobrepoblación y malas condiciones de infraestructura de ciertos módulos (...) no todos duermen en un colchón, debiendo compartirlos. Los colchones y las frazadas no se encuentran en condiciones de ser usadas, los colchones no cuentan con la protección exterior dejando ver la espuma plástica y absorbiendo el agua del piso”*. (Amparo del artículo 95 del Código Procesal Penal, presentado por la Defensoría Penitenciaria de Valdivia a favor de 125 personas privadas de libertad en la unidad que estarían durmiendo en estas condiciones). En particular, en lo referido al módulo 43, tanto el INDH como la DPP han presentado recursos de amparo a favor de grupos de internos del módulo, la empresa concesionaria recibió la orden de reparación del módulo por parte del Tribunal de Valdivia. De acuerdo a relatos de representantes de la empresa concesionaria, el arreglo del módulo no puede efectuarse pues excede las posibilidades de acción establecidas en el contrato de concesiones.

“Actualmente, el arreglo del módulo 43 ya está informado al MINJU, pero como el costo excede las UF 12.000, tiene que pasar por Hacienda como todo monto mayor a UF 7.000. Por eso está parado el arreglo del módulo 43. La otra opción requeriría una modificación del contrato”.
(funcionario empresa concesionada)

Patios y áreas comunes inadecuadas para el clima. Durante las horas de desencierro, los internos pasan su tiempo en el patio del módulo, el que no cuenta con espacios para protegerse de la lluvia, la cual es permanente durante parte importante del año. Los pequeños espacios techados en el patio, presentan filtraciones, por lo que el piso está húmedo y los internos tienden colchones para protegerse del frío y humedad mientras están en el patio. Los internos no cuentan con acceso a agua caliente ni posibilidad de tener hervidores o teteras, razón por la cual, los internos del módulo de al lado les lanzan botellas plásticas con agua caliente para que puedan preparar mate o té. No se observan máquinas o implementos para hacer actividad deportiva. La enorme mayoría de internos no tiene acceso a actividades recreativas, educativas o laborales, por lo que prácticamente todos están dentro del módulo y en los patios durante todo el día. En esa misma línea, el diseño original del módulo incluía talleres para actividades laborales o psicosociales; sin embargo, de acuerdo al relato de un funcionario, los talleres fueron desapareciendo debido al deterioro de éstos y a filtraciones sanitarias de heces a dichos espacios, lo que representa un riesgo sanitario mayor.

Si bien la reparación de espacios como los patios y talleres es de evidente menor costo que la reparación del módulo completo, la ejecución de estas obras no solo depende de un asunto de costos sino que también está sujeta a la planificación anual establecida por contrato, como explica un funcionario:

“Es un contrato duro, hay un PACO, que es el plan anual de conservación de la obra, es un listado largo que habla de puntos y periodicidades para trabajar en mantención, por ejemplo, pintura. Hay un informe PACO mensual, un PACO semanal, y a partir de ello se organiza la semana. ITE pide que traten de fiscalizar el 80%, priorizando la periodicidad. Es Gendarmería la encargada de resguardar la infraestructura de daños vandálicos, eso tensiona al ITE porque una parte de los daños, realizados por internos, se considera vandálico” (Funcionario).

Deterioro e insuficiencia de cámaras de seguridad. A partir de relatos de funcionarios de Gendarmería y de la empresa concesionada, así como de la observación en terreno, se constató insuficiencia y daños en las cámaras de seguridad, lo que disminuye el total de cámaras operando y aumenta el número de puntos ciegos.

“La ubicación de las cámaras está en el contrato original, de acuerdo a las Bali del 2004. Si se necesita poner una cámara extra, eso es una modificación de un contrato, si bien hay algunas cosas que se pueden hacer localmente, el contrato es muy rígido, no deja margen para modificar prácticamente nada, o muy poco. Gendarmería lo arregla y después pasa la boleta (a la empresa concesionaria), porque los daños a cámara entran al concepto de vandalización. El 2018 - 2019 tuvimos muchas cámaras vandalizadas, se informa el daño, el Inspector Fiscal pedía a la concesionaria que le cotice la reparación, la concesionaria enviaba la cotización, el Inspector Fiscal aprobaba el presupuesto, y después de eso se mandaba a reparar. En eso podía pasar un mes, pasaba un mes donde podían matar un interno y no se veía en la cámara” (Profesional).

“En el caso de las cámaras en unidades concesionadas ya no es algo local, lo ve el subdepartamento tecnovigilancia en Santiago. En ese contexto el jefe operativo regional es el que tramita la petición. En el caso de las cárceles concesionadas las platas salen del Ministerio de Justicia y DDHH, lo que hace que los requerimientos se extiendan mucho por toda la burocracia intermedia, lo que en una cárcel tradicional demora meses en una concesionada puede durar años” (Funcionario/a).

Como se deriva de las citas, la reparación oportuna de cámaras dañadas sufre un obstáculo relevante pues todo deterioro realizado por internos es considerado vandalización, no está cubierto por los contratos de mantención de infraestructura y debe ser cubierto por Gendarmería, lo que toma tiempo y pone en riesgo la seguridad de internos y del personal.



Patio del módulo 43 de personas condenadas. Los espacios techados son reducidos e igualmente se encuentran húmedos.



Baños. Módulo de población penal.



Dormitorio individual, compartido por cuatro internos en el módulo 43. Uno de ellos debe dormir frente al w.c.

La sobreocupación y el deplorable estado de la infraestructura en el módulo 43 incide en las condiciones de habitabilidad, en particular, en el bienestar y salud mental de los internos que lo habitan.

Esta relación es ampliamente reconocida, tanto por internos como por autoridades penitenciarias, como se refleja en la siguiente cita:

"El módulo 43 debería estar cerrado, no se debería utilizar, tampoco el 44. Pero por la cantidad de internos que llega se tuvo que habilitar el 44. Eso fue hace 3 o 4 meses atrás. Se tuvo que pasar a los internos al patio del 44 para que tuvieran más espacio, porque había salido un interno muerto. Los que pasaron al 44 pidieron quedarse sabiendo que las condiciones de infraestructura e iluminación no estaban. Señalaron que así estaban más tranquilos, evitando los conflictos con los del 43, los separamos 50 y 50 en ese momento, ahora de nuevo tengo 100 en cada lado, lo que se genera con los nuevos ingresos. Reducir la violencia. Va de la mano con la parte de habitabilidad, mejorando todo módulo de reparación" (Funcionario/a).

La habitabilidad, como se ha indicado, es sensible a los traslados. Desde la perspectiva de funcionarios, una de las razones de fondo que explica la violencia intracarcelaria son los traslados.

"Para reducir la violencia se deben disminuir los traslados desde otras unidades penales, pero también va de la mano con las reparaciones al interior de la unidad para que cada interno tenga su espacio, muchos de los problemas se generan por problemas de espacio, quién duerme en el colchón, por qué prendiste la ducha me estás mojando... los patios se hacen pequeños para el espacio de cada carreta" (Funcionario/a).

3. Salud

Hay una serie de situaciones de maltrato reportadas por internos y personal, que se relacionan con la administración concesionada, especialmente relacionados a la oportunidad y calidad de las prestaciones de salud y alimentación.

Prestaciones de salud. Estas prestaciones del servicio de salud se provee a través del ASA. Los internos se quejan por falta de atención oportuna, pérdida de horas médicas por no ser llevados desde módulos al ASA, falta de medicamentos y de atención especializada. Una situación particularmente delicada se relaciona con la constatación de lesiones: los sistemas de registro de ASA no cuentan con información agregada de constatación de lesiones, ni de eventos críticos como riñas masivas, que pueden dar lugar a lesiones que lleguen a requerir asistencia. Las lesiones se registran en las carpetas clínicas individuales, las cuales, además, no hacen referencia a quién produjo las lesiones ni en qué contexto. Por lo tanto, no se lleva un registro general que permita dimensionar violencia física que ocurre en la unidad. **Los profesionales de ASA señalan que ellos no son funcionarios públicos, por lo tanto, no deben denunciar ni les corresponde indagar las lesiones de un interno, aunque éstas sean graves. Señalan a su vez, que los internos se niegan a constatar lesiones y no les corresponde a ellos/as, llevar adelante acciones de registro y/o denuncia.**

Entrega de alimentación: instalaciones y servicio. Se entregan tres raciones al día, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena. Se observó la entrega de almuerzos en el módulo 43, la que se realizó más tarde de lo usual por razones desconocidas. El módulo tiene un comedor que si bien es amplio, no tiene mesas ni asientos para todos, tampoco hay bandejas suficientes, por lo tanto, los internos se organizan para almorzar en turnos. El comedor es oscuro, frío y húmedo. La comida llega preparada al módulo, y se distribuye en las bandejas y se entrega a los internos desde una cocina con acceso independiente y que se comunica con el comedor a través de una ventana a través de la cual los internos reciben su bandeja. La cocina está aseada, cuenta con agua potable, un interno que trabaja para la empresa concesionada porciona y hace entrega de las bandejas. Las porciones son más bien pequeñas, la sopa se entrega en bolsas plásticas. Los internos se abalanzan sobre la comida, uno de ellos dice "da

vergüenza estar así, pero es mucha el hambre”. De hecho, la última comida se entrega cerca de las 16 horas y la primera cerca de las 9 de la mañana, por lo que los internos pasan más de 15 horas sin recibir alimentos y reportan pasar mucha hambre en las noches.

El servicio de alimentación incide en la violencia carcelaria pues un servicio básico del cual depende la sobrevivencia, se entrega frío, en condiciones poco dignas, afectando la sensación de valía de los internos, incidiendo en su estado de ánimo, en la irritabilidad. Por otro lado, las prestaciones de salud, en particular la constatación de lesiones, dan cuenta de un error gravísimo en la comprensión que los profesionales de la salud tienen respecto de su rol y sus funciones. Si bien ellos trabajan en una empresa privada, cumplen una función pública y, en el actuar pasivo frente a la violencia física padecida por los internos, podrían estar cometiendo actos de negligencia.

Economato. Si bien -al igual que en todas unidades penales visitadas por el CPT-, los productos que se venden en el economato suelen ser de bajo aporte nutricional, altos en carbohidratos y azúcares refinadas, tales como galletas, papas fritas, super 8, etc., se identificaron dos buenas prácticas asociadas al economato. La primera, es que el sistema de fijación de precios obedece a una decisión compartida entre las instituciones involucradas: se reúnen representantes de Gendarmería, de la empresa concesionada y de la inspección técnica, estudian los precios de los productos que se venden en la ciudad y a partir de ello, fijan un precio promedio, lo que redundaría en que los valores de los productos del economato son similares a los del mercado⁵. La segunda, es el trato cálido y amable de la funcionaria encargada de atender el economato, lo que fue constatado en observación y en los reportes de internos que indicaron sentirse respetados y queridos por quien muchos denominan “tía”.

4. Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas

La supervisión y fiscalización del cumplimiento del contrato de concesión le corresponde al Ministerio de Obras Públicas (MOP), labor que realiza el equipo de Inspección Fiscal desde el nivel central, con el apoyo de consultores externos que ejercen la labor a nivel local, es decir, en cada unidad penal. En el caso del C.P. Valdivia, la asesoría a la inspección fiscal en materia de explotación de obras y servicios la realiza el Consorcio Creaxion – RFA, que opera en instalaciones dentro de la unidad penal bajo la figura de Inspección Técnica de Explotación (ITE en adelante). En el C.P. Valdivia, el equipo ITE está conformado por 10 personas de distintas profesiones, entre ellas, constructores civiles, arquitectos, ingenieros civiles, asistentes sociales, técnico paramédico, ingeniero en alimentos, así como personal de apoyo administrativo.

La labor de ITE se desarrolla de la siguiente manera: cada uno de los servicios concesionados está a cargo de un profesional del ITE, quien realiza la supervisión del cumplimiento de lo establecido en el contrato para ese servicio en particular. Si se detectan incumplimientos de contrato, el jefe ITE le solicita a la empresa concesionaria que subsane la deficiencia dentro de un plazo determinado. Si el incumplimiento se mantiene, el ITE informa la situación al Inspector Fiscal de MOP, quien, con los antecedentes del caso, resolverá si corresponde o no aplicar una multa. Por ejemplo: el contrato del servicio de alimentación establece que la empresa concesionaria debe alimentar a toda la población penal y los funcionarios, entregando las minutas comprometidas en las horas indicadas, cumpliendo con el gramaje y la composición nutricional. El supervisor ITE realiza fiscalizaciones aleatorias todos los días en los horarios de desayuno, almuerzo, cena; así también, verifica que se tenga el stock de alimentación para 5 días.

⁵ Una queja frecuente de internos e internas de unidades penales visitadas ha sido el alto precio de los productos del economato, junto con la baja calidad y variedad.

En definitiva, el equipo ITE representa los intereses del Estado en la unidad penitenciaria concesionada. Desde la perspectiva de funcionarios/as e internos/as, los servicios no están funcionando adecuadamente. En conversaciones con internos, comentaron con incredulidad las cifras de gasto por interno que ellos han escuchado en las noticias que se hace en cárceles concesionadas, pues en la vivencia cotidiana, ellos experimentan la precariedad, las celdas húmedas, la alimentación deficiente. Para los funcionarios, el problema no es tanto la empresa concesionada, sino la supervisión que se realiza el MOP a través del ITE. Esta fiscalización débil estaría afectando directamente las posibilidades de reinserción social de los internos:

“(la relación con la empresa) de diálogo la relación es buena, de gestión regular. Yo no culpo directamente a la empresa porque la encargada o encargado de controlar a la empresa de lo que nosotros le pedimos que mejoren es la ITE. El inspector técnico de explotación, ellos son los encargados de controlar. ¿Oye, por qué está el agua corriendo acá? ¿Oye, por qué el plan de intervención de estos internos está malo? Si Gendarmería los devolvió y lo volvió a devolver para corrección. Eso perjudica la reinserción del interno, porque no se está ejecutando esta actividad en tal horario. La demora en la gestión para los cargos, la plata en la parte reinserción, el monitoreo por parte de la ejecución de los planes de intervención de talleres mediocres. Un ejemplo en un módulo con 200. ¿Usted cree que es suficiente que me meta en una mesa de ping pong para toda la población penal? ¿Quiénes van a jugar ahí? Los líderes. Entonces uno les dice fiscalice. Para 200 reos no puede haber una mesa de pimpón, tienen que haber mínimo unas cinco o seis para que cada área, cada sector, pueda jugar los internos. Es casi una burla. Hemos pedido multa a la empresa. No se han ejecutado” (Funcionario/a).

V. Recomendaciones

Recomendaciones al Ministerio Público

Recomendaciones transversales

1. Visibilizar a través de las estadísticas publicadas periódicamente por la Fiscalía nacional los **casos ingresados y terminados provenientes del sistema penitenciario**, desagregados por región y establecimiento, categorías de delito y tipo de imputado (conocido y desconocido).
2. Elaborar, presentar e implementar un **modelo de persecución penal al interior de las cárceles**, con especial atención a delitos de tortura, apremios ilegítimos, cohecho, ley de drogas.

Recomendaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Recomendaciones transversales

3. El Comité reitera la recomendación efectuada por el Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT, 2016), se insta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a avanzar de manera decidida en la aprobación del proyecto de **ley de ejecución de penas** que hoy se tramita en el Congreso Nacional que atribuya la labor de control y dirección sobre la ejecución de la pena privativa de libertad a un órgano jurisdiccional especializado y avanzar en una **reforma integral al sistema penitenciario**.
4. Presentar un **aumento progresivo del presupuesto de Gendarmería de Chile**, en pro de avanzar hacia la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y disminuir las vulneraciones de derechos que se producen principalmente relacionadas con el régimen y actividades, contacto con el mundo exterior, trato, seguridad y disciplina, medidas de protección y gestión del personal. Esto implica **estudiar la distribución presupuestaria** de la institución - que históricamente ha estado destinada mayoritariamente a cuestiones de seguridad y avanzar hacia una distribución que permita cubrir las funciones asociadas a reinserción social (considerando su calidad y cobertura, actividades para mejorar el uso del tiempo para todas las personas privadas de libertad, incluyendo tanto a aquellas en prisión preventiva como a las que les falta más de la mitad de la condena por cumplir) y el respeto de derechos fundamentales de la población penal.
5. Se recomienda a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y en particular a la Unidad de Concesiones del Ministerio de Justicia **capacitar al personal que trabaja contratado por la empresa concesionaria respecto a que su labor corresponde a una función pública** y a las obligaciones asociadas a esta función, se insta a reforzar este rol particularmente respecto al personal que integra las unidades de salud al interior de los recintos concesionados y a su deber de constatar lesiones y denunciar frente a situaciones de tortura o apremios ilegítimos.

Régimen y actividades

6. Se insta a revisar y hacer las **modificaciones necesarias a los contratos de concesión**, con especial atención en el servicio de reinserción social y uso del tiempo para personas en prisión preventiva, de crucial importancia para la calidad de vida en la unidad penal, y las posibilidades de salidas que descongestionan la cárcel y colaboran con la reinserción social. En esa línea, se llama a revisar que los servicios que presten las empresas concesionadas sean complementarios con los procesos que ejecuta Gendarmería en materia de reinserción social y colaboren con una provisión de oferta programática actualizada y de mayor cobertura.

7. Se insta a trabajar en conjunto con el **Ministerio de Obras Públicas** con el fin de garantizar que el sistema de fiscalización de cumplimiento de la provisión de los servicios concesionados no sólo evalúe el desempeño formal a través de medidas de cumplimiento de indicadores cuantitativos, sino también la calidad en los servicios prestados, particularmente en materia de oferta programática de reinserción social.

Condiciones materiales de detención

8. Diseñar un **programa progresivo de mantención permanente** de la infraestructura de recintos concesionados, en el caso de la unidad visitada se recomienda agregar un ítem presupuestario especial destinado al módulo 43 y al módulo de mujeres condenadas por las malas condiciones observadas en la visita, para luego comenzar con las reparaciones y habilitaciones de los espacios según nivel de prioridad determinados por la institución a nivel nacional.

Seguridad, orden y disciplina

9. Mientras se avanza en un proyecto de ley de ejecución de penas, se insta a incorporar contenidos normativos que regulen el uso del régimen de aislamiento en todas sus formas y motivos en el actual proceso de **modificación del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios**, detallando los mecanismos de registro y supervisión de dicha medida, y procurando que se sigan los estándares internacionales ya ratificados por Chile, especialmente respecto a la justificación y prolongación de la medida, la realización de actividades de reinserción, contacto con el mundo exterior y acceso a horas de patio.

Recomendaciones al Ministerio de Salud

10. Se insta a que el **Reglamento de Hospitalización Psiquiátrica del MINSAL**, en el marco de la Ley 21.331 del reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental, incorpore regulaciones específicas para las personas con problemas severos de salud mental privadas de libertad en recintos penitenciarios. Además, que se publique una normativa específica que regule la estadía de las personas en Unidades Forenses dentro de los establecimientos penitenciarios.
11. Incorporar a las personas con diagnósticos severos de salud mental privadas de libertad en recintos penitenciarios como grupo en especial situación de vulnerabilidad en la **Estrategia de Salud Mental**.

Recomendaciones a los Juzgados de Garantía

12. Se insta a las/los juezas/ces de garantía, quienes cumplen por ley un rol de control de ejecución, a fortalecer la motivación de las resoluciones judiciales que refieren a medidas disciplinarias y aislamiento, además de mantener un estricto control de estas decisiones administrativas, poniendo especial atención a: (1) **traslados**, resguardando que éstos no sean utilizados como medida sancionatoria y poniendo especial atención a los procesos asociados a traslados vinculados a agresiones de funcionarios, (2) aplicación de **sanciones reiteradas** a una misma persona, considerando la mayor gravedad que esto imparte en el castigo, (3) **uso de aislamiento** en máxima seguridad o alta seguridad por períodos prolongados, con énfasis en la revisión de la fundamentación y renovación de las permanencias en este tipo de régimen. (4) Poner atención en **el estándar de la prueba** cuando se imputa de manera genérica los hallazgos de sustancias prohibidas, celulares o armas cortopunzantes en procedimientos especiales como los allanamientos en las celdas o dormitorios compartidos por varias personas.

Recomendaciones a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile

Recomendaciones transversales

13. Se recomienda fortalecer el **Departamento de Promoción y Protección de los Derechos Humanos** de la institución con personal y la autoridad suficiente para un mayor control interno de las actuaciones institucionales y el apego de estas a estándares internacionales de Derechos Humanos, y, concretamente, evaluar la posibilidad de la creación de una Subdirección de Derechos Humanos en la institución.

Régimen y actividades

14. **Garantizar el acceso a la oferta programática** en función de las necesidades y características de la población penal. Ello implicaría acciones tales como ajustar los criterios de definición de población objetivo, aumentar la cobertura hacia personas que todavía no han cumplido la mitad de su condena y hacia personas en prisión preventiva, lo cual puede constituirse como un factor protector frente a la violencia y contribuir a la seguridad de los establecimientos.
15. En consideración a que el servicio de reinserción está a cargo de las empresas concesionarias y se rige por las bases de licitación que no están sujetas a modificaciones sustantivas, se recomienda que, para avanzar en el logro de la recomendación anterior, el **Consejo Técnico** haga uso de las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, en particular el artículo 119.b que faculta a los Consejos técnicos a *“Formular, proponer y evaluar los proyectos y programas de reinserción dirigidos a la población penal, sean estos psicosociales, laborales, educacionales, de capacitación, culturales, deportivos, recreativos u otros”*, y el artículo 119.f que señala: *“En los establecimientos en que se ejecute un contrato de concesión, el Consejo Técnico deberá asumir las funciones y/o actividades que le hayan sido asignadas en el contrato respectivo y además, asesorar al Alcaide en la revisión de la propuesta técnica elaborada por la sociedad concesionaria para la ejecución del programa de reinserción social y cada uno de sus programas”*.

Seguridad, orden y disciplina

16. Presentar una **propuesta de modificación reglamentaria** que estipule que las personas sometidas al aislamiento por motivos distintos al de una sanción - como es el caso de personas hospitalizadas en el ASA o confinadas por razones de segmentación agotada - no estén obligadas a cumplir un régimen que implique incomunicación con el exterior, suspensión de visitas, no participación de actividades ni disminución de horas en el acceso al aire libre. Los períodos de aislamiento por cuestiones administrativas o por protección no debieran implicar restricciones al régimen de vida al interior del establecimiento.
17. Llevar un **control más estricto del aislamiento** en concordancia con las normas ya establecidas en el Reglamento de Establecimiento Penitenciarios, llevando un completo registro, con supervisión desde las direcciones regionales de Gendarmería y reportando a la Dirección Nacional el cumplimiento de estas normas. Esto a lo menos en cuanto a respetar el máximo de días en esa situación, la visita periódica de la jefatura de establecimiento y el reporte de personal de salud. Esto incluye instruir a las Direcciones Regionales de la institución sobre el **cumplimiento de lo señalado en el Artículo 27 de la Res. Ext. 4247**, que mandata el envío mensual al Departamento de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de Gendarmería la información consolidada de cada establecimiento penitenciario, que contenga el número de sanciones de aislamiento e internación en celda solitaria impuestas en el período, detallando su duración, motivo y fundamento y dando cuenta de las repeticiones de sanción

que se hubieren impuesto y el respectivo respaldo consistente en el oficio que da cuenta al Tribunal, de conformidad a lo dispuesto legal y reglamentariamente.

18. Incorporar el **uso de cámaras GOPRO** en todos los procedimientos y de parte de todos los funcionarios que integran los grupos especiales - no solo de quienes dirigen los procedimientos -, asegurando el respaldo y la cadena de custodia de imágenes.
19. Realizar un **diagnóstico sobre la circulación y consumo de drogas** en las unidades penitenciarias del país, a fin de identificar (1) niveles de consumo entre la población penal, (2) niveles de consumo entre funcionaria/os, (3) canales de ingreso, (4) canales de circulación al interior de las unidades (5) actores intelectuales y actores operativos involucrados (6) cantidades incautadas.

Medidas de protección

20. Establecer **procedimientos directos, seguros y confidenciales** para que las personas privadas de libertad y funcionaria/os puedan presentar reclamos y/o denuncias por malos tratos ejercidos por funcionarios o por otros internos, incluyendo medidas para evitar represalias contra las personas que presenten denuncias.

Recomendaciones al Alcaide del C.P Valdivia

Régimen y actividades

21. Se insta a **garantizar el acceso a la oferta programática** en función de las necesidades y características de la población penal de la unidad. Para ello, se debe asegurar que la población definida como objetivo en las BALI, efectivamente reciba intervención psicosocial, se debe aumentar los cupos para actividades de reinserción e intervención psicosocial en módulos que tienen escasa y nula oferta programática, y permitir acceso a actividades a la población imputada.
22. Debido a que el servicio de reinserción está a cargo de la empresa concesionaria y se rige por las bases de licitación que no están sujetas a modificaciones, se recomienda que, para garantizar un mayor acceso a oferta programática, el **Consejo Técnico** haga uso de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 119.b del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, que faculta a los Consejos técnicos a *“Formular, proponer y evaluar los proyectos y programas de reinserción dirigidos a la población penal, sean estos psicosociales, laborales, educacionales, de capacitación, culturales, deportivos, recreativos u otros”*. En cuanto a la participación de la empresa concesionaria en esta facultad, el artículo 119.f señala: *“En los establecimientos en que se ejecute un contrato de concesión, el Consejo Técnico deberá asumir las funciones y/o actividades que le hayan sido asignadas en el contrato respectivo y además, asesorar al Alcaide en la revisión de la propuesta técnica elaborada por la sociedad concesionaria para la ejecución del programa de reinserción social y cada uno de sus programas”*.
23. En línea con lo anterior, se insta a la autoridad penitenciaria local a facilitar las condiciones para que la población privada de libertad logre cumplir los requisitos para la concesión de beneficios intrapenitenciarios.

Condiciones materiales de detención

24. Se insta a **garantizar la provisión de colchones y ropa de abrigo** para toda la población privada de libertad en el recinto, poniendo especial atención a las personas que se encuentran en aislamiento, de

manera que cumplan con estándares mínimos de dignidad, higiene y adecuación climática al frío nocturno.

Seguridad, orden y disciplina

25. Fortalecer los **mecanismos de denuncia** existentes en la unidad, tanto para internos como para funcionarios, poniendo especial atención en el resguardo de la confidencialidad, el debido proceso de las investigaciones y la prohibición de algún tipo de represalias asociadas a la denuncia.
26. Diseñar un **plan de prohibición de las represalias** hacia las personas que denuncian algún abuso o delito en la unidad.
27. Llevar un **control más estricto del aislamiento**, procurando seguir lo estipulado en el REP y la Res. Ext. 4247 de Gendarmería de Chile en lo que respecta a las horas de desencierro, la certificación médica del estado de salud de la persona que se someterá a dicha medida y el contacto directo con la jefatura de unidad.

VI. Referencias

GENCHI (2022a). *Estadística de la población penal privada de libertad vigentes al 30 de junio de 2022 según base de datos del sistema interno de Gendarmería de Chile*. En respuesta al Oficio N° 0108/2022 del Comité para la Prevención de la Tortura, con fecha 10 de agosto de 2022, que solicita información estadística sobre la población penal en Chile.

GENCHI (2022b). *Fallecimientos y agresiones en la población penal privada de libertad entre 2018 y julio del 2022 según base de datos del sistema interno de Gendarmería de Chile*. En respuesta al Oficio N° 0108/2022 del Comité para la Prevención de la Tortura, con fecha 10 de agosto de 2022, que solicita información estadística sobre la población penal en Chile.

GENCHI (2022c). *Cantidad de acciones asociadas a eventos críticos, metropolitana entre el 01.01.2018 y 08.09.2022. según base de datos del sistema interno de Gendarmería de Chile*. En respuesta al Oficio N° 0108/2022 del Comité para la Prevención de la Tortura, con fecha 10 de agosto de 2022, que solicita información estadística sobre la población penal en Chile.

GENCHI (2023d). Reporte estadístico mensual mayo del año 2023. En https://www.gendarmeria.gob.cl/rep_est_mes.html

GENCHI (2023e). *Postulaciones a beneficios intrapenitenciarios en C.P. Valdivia*. Información entregada por Gendarmería del Chile al CPT en respuesta al Of. 0094 que solicita información.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (2023). *Informe Mensual. PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - GRUPO 3*. Dirección General de Concesiones. Disponible en: <https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/detalleExplotacion.aspx?item=85>

Normativa internacional

ONU (1977). Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de junio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Normativa nacional

GENCHI (1980) Decreto N°1316. Reglamenta el uso de armas para personal de Gendarmería de Chile.

GENCHI (2020). Oficio N°14.30.00-146/20. Protocolo sobre el uso de armas de fuego para el personal de Gendarmería de Chile.

GENCHI (2019). Res. Ext. 5055 del 6 de agosto de 2019 que aprueba procedimientos administrativos de traslado de personas privadas de libertad y deja sin efecto disposiciones y actos administrativos que indica.

GENCHI (2019). Oficio N°14.30.00.17/19. Instruye respecto a la obligación de denuncia y acciones a favor de víctimas y testigos, de hechos constitutivos de delitos, ocurridos en recintos a cargo de Gendarmería de Chile.



MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA (1980). Constitución Política de la República de Chile de 1980. Decreto N° 100. Publicada 22 de Septiembre de 2005.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (1874). Código Penal de Chile. Publicado el 12 de Noviembre de 1874.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (1998). Decreto Supremo N° 518 que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Publicado el 21 de agosto de 1998.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (2014).Decreto 272. Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de concesiones de infraestructura penitenciaria, grupo N° 3" Y Aprueba convenio ad-referéndum N° 1.Fecha Publicación: 17-ENE-2014.